



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER
AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

AUTORA:

ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH

TUTOR:

ABG. FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO

GUAYAQUIL- ECUADOR

SEPTIEMBRE DEL 2022



ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIONACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“ FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	ABG. FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
UNIDAD/FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	SEPTIEMBRE 2022	No. DE PÁGINAS:	97
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHO PENAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Femicidio, causas discriminatorias, COIP, acceso a la justicia, elementos del acceso a la justicia. Femicide, discriminatory causes, COIP, access to justice, elements of access to justice.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La violencia de género es un problema social que experimentan las mujeres al acceder a la justicia. Por lo tanto, el objetivo del estudio es analizar las graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres. Metodología , consistió en un enfoque cualitativo, tipos de investigación descriptiva y documental, métodos inductivo-deductivo, sintético-analítico e histórico-lógico; además, se empleó la técnica de entrevista. La población y muestra fue 5 administradores de justicia. Resultados son: la mayoría de entrevistados considera que, en los últimos años, existe un mayor interés por parte de los cuerpos normativos y entidades estatales en brindar protección a las mujeres, para que sus derechos no sean vulnerados. Conclusiones , Las principales graves causas discriminatorias que enfrentan las mujeres de la ciudad de Guayaquil para acceder a la justicia oportuna, son: ineficacia e impunidad dentro del proceso legal, irregularidades en la investigación, deficiencia en el juzgamiento y establecimiento de sanciones y endeble celeridad.			

ABSTRACT

Gender violence is a social problem that women experience when accessing justice. Therefore, the objective of the study is to analyze the serious discriminatory causes for access to justice by women. Methodology, consisted of a qualitative approach, types of descriptive and documentary research, inductive-deductive, synthetic-analytical and historical-logical methods; In addition, the interview technique was used. The population and sample was 5 administrators of justice. Results are: the majority of interviewees consider that, in recent years, there is a greater interest on the part of regulatory bodies and state entities in providing protection to women, so that their rights are not violated. Conclusions, The main serious discriminatory causes faced by women in the city of Guayaquil to access timely justice are: inefficiency and impunity within the legal process, irregularities in the investigation, deficiency in the judgment and establishment of sanctions and weak speed.

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: patsylee.escobars@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS MGS.	
	Teléfono: 0994059264	
	E-mail: Unidad.titulacionderecho@ug.edu.ec	



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO
NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON
FINES NO ACADÉMICOS

Yo **ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH**, con C.I. No. **1723119044**, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH

C.I.No. 1723119044



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado **ABG. FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogada de los tribunales y Juzgados de la Republica de Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: **“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio turnitin, quedando el 5% de coincidencia.

The screenshot shows the Turnitin interface for a class titled 'REVISIÓN DE TESIS DE TITULACIÓN'. It displays a submission record for 'Trabajo de Titulación' with a similarity score of 1%. The submission details include the start time (08-sept-2022 8:36AM), the submission time (15-sept-2022 11:59PM), and the publication time (15-sept-2022 11:59PM). The interface also shows options to 'Entregar de nuevo', 'Ver', and 'Descargar'.

Título del Ejercicio	Información	Fecha	Similitud	Acciones
Trabajo de Titulación		Comienzo: 08-sept-2022 8:36AM Fecha de entrega: 15-sept-2022 11:59PM Publicar: 15-sept-2022 11:59PM	1%	Entregar de nuevo Ver Descargar

https://www.turnitin.com/s_class_portfolio.asp?r=16.7308009893997&svr=48&lang=es&aid=141712&cid=35980976



Firmado electrónicamente por:
**ELVIS GUILLERMO
FUENTES TENORIO**

ABG. FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO

C.I. 0912533601

Fecha: 08 de septiembre del 2022



**ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

FACULTAD JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, 12 de septiembre del 2022

Dr. Jaime Hurtado Del Castillo
DIRECTOR DE LA CARRERA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”** del estudiante **ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH**, indicando que ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ELVIS GUILLERMO
FUENTES TENORIO
G. FUENTES TENORIO ELVIS
GUILLERMO**

C.I. 0912533601



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, septiembre 29 de 2022

Director

Abogado Jaime Hurtado del Castillo, MSc, PhD

CARRERA DE DERECHO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a usted el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación "FEMICIDIO: GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" del estudiante PATSYLEE LISETH ESCOBAR SANTANA. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 18 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 5 años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que los estudiantes están aptos para continuar el proceso de titulación.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



EDUARDO ALFREDO
ARGUDO GONZALEZ

AB. EDUARDO ARGUDO GONZÁLEZ M.Sc.

Docente Revisor

C.C. 0923380083

DEDICATORIA

La presente tesis esta dedica a Jehová, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera. Le dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre pues sin ella no lo había logrado. Su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso le doy mi trabajo en ofrenda por su paciencia y amor.

Aunque aún no lo sepas hijo mío, eres y serás lo más importante en mi vida, hoy he dado un paso más para servir de ejemplo a la persona que más amo en este mundo. Gracias a ti he decidido subir un escalón más y crecer como persona y profesional, que este logro sirva de herramienta para guiar cada uno de tus pasos.

A mi esposo le doy las gracias por comprenderme y ayudarme en mis tiempos difíciles y estar junto a mi lado los amo con mi vida son parte de mi motivación diaria.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Jehová por su amor no tiene fin, me permite sonreír frente todos mis logros que son resultado de mi asistencia, cuando caigo y me pone a prueba, aprendo de mis fallos y me doy cuenta que los pone en frente mío para que crezca como ser humano y se expanda de distintas formas. Este trabajo de tesis fue una enorme bendición en todo sentido y se lo agradezco a mi padre celestial y no cesan mis ganas de decir que es por medio de él que esta misión está cumplida.

Hoy no solo quiero agradecerle a mi madre por darme la vida sino también por estar junto a mí en cada paso, por guiarme y ayudarme a convertirme en la persona que soy ahora, fue un arduo trabajo, pero hoy puede apreciar los frutos. Espero de ahora en adelante poder retribuir no solo su amor sino todo lo que ha dado por mí, ser un respaldo para usted y hacerle sentir orgullosa a cada paso que dé.

Mi hijo es el mejor regalo que haya podido recibir de parte de Jehová. Eres mi mayor tesoro y también la fuente más pura de mi inspiración; por eso quiero agradecerte cada momento de felicidad con el que colmas mi vida. Te doy las gracias hijo mío, por darle sentido a mi vida y permitirme ser cada día mejor madre junto a ti.

Gracias a mi esposo por entenderme en todo, gracias porque en todo instante fue un acompañamiento incondicional en mi vida, fue la alegría encajada y ser grato con esa persona que se preocupa por mí en cada instante y que siempre quiere lo mejor para mi porvenir.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	7
AGRADECIMIENTO	9
ÍNDICE GENERAL	10
ÍNDICE DE TABLAS	13
INDICE DE ANEXOS	14
RESUMEN	18
ABSTRACT.....	19
INTRODUCCIÓN	15
CAPITULO 1.....	18
EL PROBLEMA.....	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación y sistematización del problema	20
1.2.1. Formulación del problema	20
1.3. Sistematización del problema	20
1.3.1. Objetivo general.....	20
1.3.2. Objetivos específicos	20
1.4. Justificación	21
1.5. Delimitación de la investigación.....	22
1.5.1. Delimitación Temporal	22

	11
1.5.2. Delimitación Espacial	22
1.5.3. Delimitación de Contenido	22
1.6. Hipótesis	22
1.6.1. Variable dependiente	23
1.6.2. Variable independiente	23
1.6.3. Operacionalización de las variables.....	24
CAPITULO II.-.....	25
MARCO REFERENCIAL.....	25
2.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.2. Marco teórico.....	29
2.3. Marco contextual	40
2.4. Derecho comparado.....	43
2.5. Marco Conceptual	45
2.6. Marco Legal.....	47
CAPITULO III.....	50
MARCO METODOLÓGICO.....	50
3.1. Metodología de la Investigación.....	50
3.2. Diseño de Investigación	50
3.3. Tipos de investigación	51
3.4. Métodos Teóricos.....	51
3.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación	52
3.6. Población y Muestra	52
3.7. Resultados de la investigación	52

	12
3.8. Análisis de resultados	63
CAPITULO IV	67
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	67
4.1 Nombre de la propuesta.....	67
4.2 Objetivos.....	68
4.3 Viabilidad	68
4.4 Antecedentes.....	69
4.5 Desarrollo de la propuesta	70
Aplicabilidad	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXO.....	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	24
Tabla 2. Víctimas de femicidio.....	35
Tabla 3. Resultados de entrevistada 1 (Abogada en libre ejercicio profesional).....	52
Tabla 4. Resultados de entrevistado 2 (Abogado en libre ejercicio profesional).....	54
Tabla 5. Resultados entrevistada 3 (Abogada en libre ejercicio profesional).....	56
Tabla 6. Resultados del entrevistado 4.....	59
Tabla 7. Resultados entrevistada 5 (Abogada experta en materia de feminicidios).....	61

INDICE DE ANEXOS

ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN	2
ANEXO XII.- DECLARACION DE AUTORIA Y DE AUTORIZACION DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADEMICOS.....	4
ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD	5
ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN ..	6
DEDICATORIA	7
AGRADECIMIENTO	9
ÍNDICE GENERAL	10
INDICE DE TABLAS	13
INDICE DE ANEXOS	14
ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)	18
RESUMEN	18
ABSTRACT.....	19
INTRODUCCIÓN	15
CAPITULO 1.....	18
EL PROBLEMA.....	18

	15
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación y sistematización del problema	20
1.2.1. Formulación del problema	20
1.3. Sistematización del problema	20
1.3.1. Objetivo general.....	20
1.3.2. Objetivos específicos	20
1.4. Justificación	21
1.5. Delimitación de la investigación.....	22
1.5.1. Delimitación Temporal	22
1.5.2. Delimitación Espacial	22
1.5.3. Delimitación de Contenido	22
1.6. Hipótesis	22
1.6.1. Variable dependiente	23
1.6.2. Variable independiente	23
1.6.3. Operacionalización de las variables.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.2. Marco teórico.....	29
2.3. Marco contextual	40
2.4. Derecho comparado.....	43

	16
2.5. Marco Conceptual	45
2.6. Marco Legal.....	47
3.1. Metodología de la Investigación.....	50
3.2. Diseño de Investigación.....	50
3.3. Tipos de investigación	51
3.4. Métodos Teóricos.....	51
3.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación	52
3.6. Población y Muestra	52
3.7. Resultados de la investigación.....	52
3.8. Análisis de resultados	63
CAPITULO IV.....	67
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	67
4.1 Nombre de la propuesta.....	67
4.2 Objetivos.....	68
4.3 Viabilidad	68
4.4 Antecedentes.....	69
4.5 Desarrollo de la propuesta	70
Aplicabilidad	80
CONCLUSIONES	82

	17
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXO.....	93
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL	93
ANEXO.....	94
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL	94
ANEXO.....	95
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL	95
ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN	96
NEXO. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA.....	97
ANEXO II.- ACUERDO DEL PLAN DE TUTORIAS DE TITULACION.....	95
ANEXO. - RECIBIDO DIGITAL TURNITIN.....	96
ANEXO IX.- RUBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	97



ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

Autora: Escobar Santana Patsylee Liseth

Director del Proyecto de Titulación:

RESUMEN

La violencia de género es un problema social que aun los Gobiernos no logran mitigar a pesar de los grandes esfuerzos y la discriminación que experimentan las mujeres al acceder a la justicia, ya que en muchos casos son revictimizadas dentro del sistema judicial y carecen de investigación efectiva, sanción o reparación de los derechos vulnerados. Por lo tanto, el **objetivo** del estudio es analizar las graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres y su influencia en la impunidad de los delitos de femicidio en la ciudad de Guayaquil. **Metodología**, consistió en un enfoque cualitativo de tipo no experimental, tipos de investigación descriptiva y documental, métodos inductivo-deductivo, sintético-analítico e histórico-lógico; además, se empleó la técnica de entrevista acompañada de su respectivo instrumento guía de entrevista. La población y muestra fue 5 administradores de justicia. **Resultados** son: la mayoría de entrevistados considera que, en los últimos años, existe un mayor interés por parte de los cuerpos normativos y entidades estatales en brindar protección a las mujeres, para que sus derechos no sean vulnerados; y la incorrecta aplicación de la justicia como la falta de agilización de los procesos judiciales debido a que tarda mucho tiempo en hacerse efectivas las medidas de protección, y cuando esto sucede, en algunos casos es demasiado tarde. **Conclusiones**, Las principales graves causas discriminatorias que enfrentan las mujeres de la ciudad de Guayaquil para acceder a la justicia oportuna, son: ineficacia e impunidad dentro del proceso legal, irregularidades en la investigación, deficiencia en el juzgamiento y establecimiento de sanciones y endeble celeridad para el desarrollo de procedimientos investigativos y legales.

Palabras Claves: femicidio, causas discriminatorias, COIP, acceso a la justicia, elementos del acceso a la justicia



ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (INGLES)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER
MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**

Autora: Escobar Santana Patsylee Liseth

Director del Proyecto de Titulación:

ABSTRACT

Gender-based violence is a social problem that even governments are unable to mitigate despite great efforts and the discrimination experienced by women when accessing justice, since in many cases they are re-victimized within the judicial system and lack effective investigation, sanction or reparation of the violated rights. Therefore, the objective of the study is to analyze the serious discriminatory causes to access justice by women and their influence on the impunity of femicide crimes in the city of Guayaquil. Methodology, consisted of a non-experimental qualitative approach, descriptive and documentary research types, inductive-deductive, synthetic-analytical and historical-logical methods; In addition, the interview technique was used accompanied by its respective interview guide instrument. The population and sample was 5 administrators of justice. Results are: the majority of interviewees consider that, in recent years, there is a greater interest on the part of regulatory bodies and state entities in providing protection to women, so that their rights are not violated; and the incorrect application of justice such as the lack of streamlining of judicial processes because it takes a long time for protection measures to become effective, and when this happens, in some cases it is too late. Conclusions, The main serious discriminatory causes faced by women in the city of Guayaquil to access timely justice are: inefficiency and impunity within the legal process, irregularities in the investigation, deficiency in the judgment and establishment of sanctions and weak speed to the development of investigative and legal procedures.

Keywords: femicide, discriminatory causes, COIP, access to justice, elements of access to justice

INTRODUCCIÓN

Las situaciones de violencia de género se han constituido en un problema social que ha dejado huellas horribles en el ser humano. Para mejor explicación, compréndase a la violencia de género como un medio de control y dominación hacia las personas de sexo opuesto. A pesar de los grandes avances en la sociedad con respecto a la promoción de derechos de igualdad, aún existe el posicionamiento de la mujer como una figura de sumisión, servidumbre o de obediencia, lo cual provoca comportamientos machistas y supremacía sobre las mujeres.

En los últimos 20 años ha existido grandes movimientos feministas que luchan contra la violencia de género, lo cual en cierta medida ha generado que algunos de los países que conforman Latinoamérica y el Caribe, establezcan en sus legislaciones el término femicidio. De acuerdo con Araujo (2018) Diana Rusell fue la primera persona que empleó el término “Femicide” frente al Primer Tribunal de Crímenes contra Mujeres, el cual hace referencia al asesinato de mujeres efectuado por personas de sexo masculino generado por causas de odio, placer, discriminación, desprecio u otros.

En el Ecuador a lo largo de la historia han existido grandes esfuerzos por parte de organizaciones de género en demostrar los graves problemas que reciben las mujeres del país con respecto a la violencia de género, las cuales han sido víctimas de ser sujeto pasivo dentro de un contexto social caracterizado por un elevado índice de criminalidad. Han sido varios los esfuerzos o iniciativas, lográndose entre otros avances la creación de una comisión denominada “La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género” cuyo objetivo es proteger los derechos de las mujeres del Ecuador.

La comisión descrita reveló informes preocupantes sobre la realidad que vive la población femenina en el Ecuador, puesto que, de cada 7 muertes violentas, 2 de ellas correspondían a la figura jurídica de femicidio, que hasta ese entonces ya se reconocía como tal en otros países de Latinoamérica. Según Araujo (2018) un informe de “La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género” determinó que gran parte de los homicidios de mujeres registrados, en realidad son femicidio, pero no han sido reconocidos como tales. El antecedente descrito revela la importancia de realizar la investigación sobre el femicidio y sus graves consecuencias.

La violencia de género es un problema social del Ecuador y algunos países de América Latina, que, a pesar de establecer grandes esfuerzos para su mitigación, tienen aún una situación problemática arraigada sobre dicho contexto. La agresión o delitos contra la mujer han sido denunciados desde los años 80, lo cual evidencia que es una situación que persiste a través del tiempo. Según el INEC (2021) en 1995 se emite la Ley contra la violencia de la mujer y familia, gracias a los avances en materia de derecho internacional, mientras que en el 2007 se promulgan planes nacionales para la erradicación de la violencia intrafamiliar

De acuerdo con reportes del INEC (2021) seis de cada diez mujeres sufren maltrato de género, situación que puede desencadenar en graves consecuencias como la muerte de la persona agredida. Es importante mencionar, que de todas las mujeres que han sufrido violencia y han sido asesinadas, el 87,3% fue producto de relaciones amorosas. Todo el contexto problemático evidencia los graves problemas que existe con respecto a la presencia del femicidio y la concepción de la mujer como un sujeto de discriminación.

La encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU) del 2019, determinó que las mujeres que mayor violencia de género sufren son aquellas que tienen un nivel de escolaridad de educación básica, factor que contribuye al desconocimiento de derechos fundamentales de protección (INEC, 2019). De acuerdo con el Consejo de la Judicatura (2022) en el Ecuador han existido 558 casos establecidos de femicidio desde el año 2014 hasta junio del 2022. Sin embargo, las cifras oficiales pueden alejarse de la realidad, puesto que existen casos de mujeres asesinadas donde se presentaron dificultades para determinar el delito de femicidio, debido a que la conducta del agresor puede ajustarse a otros actos punitivos enmarcados dentro del mismo contexto.

En función de los antecedentes descritos y las cifras identificadas con respecto a violencia de género y femicidio en el Ecuador, para el año 2014 después de debates y requerimientos de diferentes grupos sociales, se implementa en la legislación penal, el término femicidio, regulado en los artículos 141 y 142 del cuerpo normativo COIP (Código Orgánico Integral Penal). No obstante, lo estipulado en el artículo 141 se caracteriza por definir de manera muy sencilla y limitada el acto que se debe considerar como femicidio.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo analizar graves consecuencias discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres y su influencia en la impunidad de los delitos de femicidio en la ciudad de Guayaquil. La metodología empleada en el proceso investigativo está conformada por los tipos de investigación descriptiva y documental, mientras que la técnica a emplearse es la entrevista, con el propósito de obtener la mayor cantidad de información que sustenten la premisa de estudio.

CAPITULO 1

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La tipificación del delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal se encuentra en el artículo 141, que manifiesta lo siguiente: La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años. Sin embargo, dicha definición es muy sencilla y amplia para definir los argumentos necesarios en el que un acto de asesinato a una mujer se considere como femicidio; lo cual puede provocar que la administración de la justicia sea incorrecta.

En diferentes países de Latinoamérica se evidencia un patrón de impunidad sistemática con respecto al procesamiento judicial y todo tipo de acciones legales relacionadas a casos de violencia contra la mujer, escenario del cual no está exento el Ecuador y de forma particular en la ciudad de Guayaquil, puesto que es considerada como una de las ciudades que presenta el mayor índice de delincuencia e inseguridad. Entre los aspectos de mayor relevancia que se relacionan con la presencia de casos de femicidio, se encuentran las graves causas discriminatorias que experimentan las mujeres en acceder de forma oportuna a la justicia, puesto que muchos de estos casos carecen de investigación efectiva, sanción o reparación de los derechos vulnerados.

La discriminación y dificultades para acceder a la justicia por parte de las mujeres no sólo representa una vulneración de los derechos humanos, sino que perpetúa los actos de violencias y la presencia de un elevado índice de femicidio en la ciudad Guayaquil y del Ecuador, donde las sentencias condenatorias no suelen corresponder a la prevalencia real del problema relacionado con las cifras de femicidio en la localidad.

Por tanto, los desafíos que enfrentan las mujeres para el óptimo acceso a la justicia se basa en los siguientes aspectos: ausencia de disponibilidad de tribunales y organismo cuasi judiciales en lugares remotos, tiempo para acceder a la justicia, procedimientos complejos, dificultad de acceso a un óptimo asesoramiento y demás debilidades presentes en el sistema de justicia, tales como: sentencias que no consideran el género de la persona agredida u objeto de vulneración de derechos, demoras, procesos demasiado largos y la corrupción. Todas las situaciones manifestadas son consideradas causas discriminatorias hacia la mujer e impide una adecuada administración de la justicia y un escenario donde se da la impunidad de determinados delitos, lo cual influye a la presencia del femicidio y otra clase de delitos.

Con la implementación del delito femicidio en el Código Orgánico Integral Penal se ha logrado establecer grandes avances en la lucha contra el femicidio en el Ecuador; sin embargo, la aplicación de las sanciones punitivas por dicho delito pueda estar sujeta a diversos conflictos jurídicos a favor o en contra de la víctima y victimario, debido a que es muy similar al homicidio. Para que sea considerado como femicidio deben cumplirse diversos parámetros en el que un individuo basándose en relaciones de poder establecidas o representadas en cualquier acto de violencia, genere la muerte a una mujer por el hecho de serlo o condición de género, en ese contexto sería femicidio.

1.2. Formulación y sistematización del problema

1.2.1. Formulación del problema

¿Cómo influyen las graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres en la impunidad de los delitos de femicidio en la ciudad de Guayaquil?

1.3. Sistematización del problema

¿Cuáles son las principales causas discriminatorias que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia de manera oportuna?

¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de parámetros que determinen la aplicabilidad del tipo penal femicidio?

¿Qué tipos de avances se han realizado en la lucha contra la discriminación y los temas pendientes en este ámbito?

1.3.1. Objetivo general

Analizar las graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres y su influencia en la impunidad de los delitos de femicidio en la ciudad de Guayaquil.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar las principales causas discriminatorias que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia de manera oportuna.
- Identificar las consecuencias que genera la discriminación en el acceso a la justicia en las mujeres.
- Analizar los avances realizados en la lucha contra la discriminación y los temas pendientes en este ámbito.

1.4. Justificación

El desarrollo de la presente investigación surge por el incremento sostenido del femicidio en el Ecuador; a pesar que se encuentra tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal. Es decir, lejos de constituirse como solución, solo ha resaltado los diversos tipos de violencias al que es sometida la población femenina. En la actualidad, los índices de asesinato a mujeres siguen en aumento; motivo por el cual, el presente estudio es relevante para conocer las causas de por qué cada vez existen más mujeres asesinadas, a pesar de que se instauró en el COIP el femicidio como delito. Por lo tanto, la investigación se centra en un análisis socio jurídico que determine debilidades en la administración de la justicia.

La realización del presente estudio se justifica en virtud de que el femicidio es uno de los principales problemas sociales que posee el Ecuador, que a pesar de existir cuerpos normativos que penalizan este delito, no se han encontrado soluciones efectivas que ayuden a disminuir dicho contexto problemático. Es decir, uno de los principales motivos para el desarrollo de la investigación se basa en que el femicidio es una de las consecuencias de la violencia de género. Además, su justificación desde al ámbito jurídico se sustentan en el por qué las normas ecuatorianas no han sido suficiente para mitigar la presencia de este problema social.

La justificación práctica del estudio se sustenta en el análisis de las graves causas discriminatorias que impiden el establecimiento de un proceso adecuado en la administración de justicia con respecto al delito de homicidio, lo cual permita establecer alternativas de recomendación, con la intención de promover un adecuado manejo en la gestión de la justicia sobre el contexto analizado. Además, la investigación también consiste en resaltar la connotación social que genera este delito, con la premisa de establecer alternativas viables de solución.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación Temporal

La investigación sobre el “el femicidio, graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil”, se desarrolla durante el año 2022, periodo de tiempo donde se establecen los principales hallazgos para sustentar el proceso investigativo.

1.5.2. Delimitación Espacial

La delimitación espacial de la investigación es en la ciudad de Guayaquil, en virtud de que se desarrolla un proceso investigativo a unidades de análisis que forman parte del sistema de justicia en la localidad descrita.

1.5.3. Delimitación de Contenido

Con respecto a la delimitación de contenido se manifiesta que la presente investigación se realiza en materia de derecho penal, donde se analiza el Código Orgánico Integral Penal, artículo 141, en el que se tipifica el femicidio como delito. Es así que el tema objeto de estudio se basa en indagar “el femicidio, graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil”.

1.6. Hipótesis

Existen escenarios donde se torna complejo demostrar las relaciones de poder o cargas probatorias para determinar elementos de tipo objetivo y subjetivo sobre el femicidio en Ecuador. Además, la influencia de graves causas discriminatoria que influye a la presencia de mayores delitos de violencia y femicidio en la ciudad de Guayaquil.

1.6.1. Variable dependiente

Femicidio

1.6.2. Variable independiente

Graves causas discriminatorias para acceder a la justicia.

1.6.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

Variables	Descripción	Dimensiones	Parámetros de Evaluación
VI: Graves Causas Discriminatorias	La presencia del femicidio se debe por la endeble educación que existe en el hogar, pocas prestaciones públicas del Estado para promover derechos de igualdad de género y erradicar las violencia de mujeres.	Educación Promoción de Derechos por parte del Gobierno	Nivel de educación del núcleo familiar. Políticas y programas de Gobierno que impulsen la promoción de derecho.
	El femicidio es una de los principales problemas sociales de la actualidad y una de las causas de muerte en el núcleo familiar.	Violencia y discriminación Vulneración del Derecho a la Vida Administración de Justicia	Tipos de violencia hacia la mujer y graves causas discriminatorias. Índice de Muertes Análisis Art. 141 COIP
VD: Femicidio			

Elaborador por: Autores de la investigación

CAPITULO II.-

MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

La violencia contra la mujer ha estado presente durante el desarrollo de la sociedad motivada por la desigualdad entre hombres y mujeres debido a la imposición de cada uno de sus roles, lo que generó relación de dependencia emocional y económica que tendría como resultado relaciones de poder entre ambos sexos, especialmente por la mujer, ya que desde épocas pasadas ha sido tratada como un objeto que no tiene derecho a opinar ni tomar decisiones para su propio beneficio. Así lo confirma el filósofo Aristóteles, quien menciona que la mujer era inferior al hombre porque no es capaz de realizar las mismas actividades con éxito que ellos desarrollaban. En la Edad Media, la mujer era considerada como un objeto que servía para satisfacer las necesidades sexuales de los hombres, por lo cual eran vendidas, obligadas a convertirse en meretrices, terminando asesinadas o despreciadas por la sociedad que no aceptaba a mujeres como vida sexual libre u obligadas. (Castillo & Gilces, 2022)

El término femicidio apareció y tomó fuerza cuando comenzaron aparecer los diferentes movimientos que permitieron a las organizaciones de mujeres presentar en distintas partes del mundo, que la violencia de género, discriminación y las relaciones de poder eran un problema social ignorado y que no había ningún signo que indicara una posible solución para erradicar dichos problemas. El término femicidio (muerte violenta de una mujer por ser mujer) tomó importancia en la década de los 70 cuando fue acuñado por la escritora y activista feminista Diana Russel. Dicha expresión surgió como alternativa al término “homicidio” con el propósito político de reconocer y dar a conocer la discriminación, opresión, desigualdad y violencia contra la mujer. (Moncada, 2020)

Además, la activista Diana Russell en 1976 utilizó por primera vez el término femicidio en el Tribunal Internacional de Delitos Contra la Mujer, definiéndolo como asesinato de mujeres ejecutado por un hombre por motivo de odio, desprecio, placer o por ser mujer. La lucha continua de Diana Russell y el esfuerzo de las organizaciones feministas-activistas fueron parte fundamental en la lucha, lo cual impulsó a que levantaran su voz buscando igualdad y respeto a los derechos de la mujer, logrando el planteamiento del término femicidio en distintos estados principalmente de América Latina, donde en la actualidad 19 de 20 países que lo conforman, lo normaliza en su ley como un tipo penal independiente o como un homicidio de mujeres (Sáenz, 2019)

En los años 90, el país atravesó una gran ola de discriminación hacia la mujer y casos de asesinatos contra estas, sin la existencia de una ley que sancione de manera correcta estos tipos de actos que vivían las mujeres al diario, por lo que, urgía la necesidad de que se tipifique una norma o ley que sancione a los autores de los delitos. Desde el año 2000 comenzaron estudios sobre la afectación, alcance e índices de asesinatos de mujeres; dichos resultados que proyectaron las investigaciones causaron un alto impacto, debido a que presento la violencia extrema existente contra la mujer, dando paso a campañas contra el Gobierno en busca de una solución al vacío legal que existía. (Castillo & Gilces, 2022)

En Ecuador, a partir del año 2014 la Asamblea Nacional reconoce y adopta la figura de femicidio como un tipo penal en su legislación tras varios debates sobre el cuestionamiento de incorporar o no la infracción como respuesta al llamado de las organizaciones internacionales y de campañas de mujeres sobre la necesidad de tipificar la conducta penal, con el fin de erradicar las muertes violentas. Sin embargo, la determinación

de la norma hasta la actualidad no brinda muchas garantías porque aún se sigue luchando contra un sistema y no se disminuye el número de víctimas. (Castillo & Gilces, 2022)

En Ecuador, el alto índice de violencia contra la mujer continúa y los casos son cada vez más graves y atroces; este fenómeno social causado por la desigualdad entre hombres y mujeres se ha intensificado; por lo cual, el Estado se ha visto en la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres; sin embargo, los resultados no han sido satisfactorio, ya que las víctimas se han visto afectadas de gravedad e incluso hasta de muerte. Según el INEC 2018, los casos de femicidio han alcanzado un número significativo en los últimos años, en 2015 existieron 55 casos, 70 en 2016 y 97 en 2017. (Observatorio de Violencias contra las Mujeres; CARE Ecuador, 2018). Dicho problema es uno de los principales del país en la actualidad así lo demuestran estadísticas realizadas por diferentes instituciones.

Según el Observatorio de Violencias contra las Mujeres y CARE Ecuador (2018), una de las principales fuentes de información oficial sobre la violencia contra las mujeres es la primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por el INEC; esta fuente de información ha sido clave para conocer la realidad de la violencia, la cual ha evidenciado la necesidad de contar con herramientas de registro para realizar acciones que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. El femicidio es un dato relevante que indica el aumento de la violencia de género, es por ello, que las estadísticas son esenciales porque permiten conocer la situación sobre el problema social. Además, el término fue establecido en el COIP en 2014, mismo que fue incluido a causa de la presión de organizaciones de mujeres y feministas, por la necesidad de que se reconozca este tipo de asesinato en las leyes ecuatorianas.

Para Castillo y Gilces (2022) en su tesis denominada “Incidencia de femicidio en el Ecuador y su afectación social” realizada en la Universidad de Guayaquil, concluye de la siguiente manera:

Ecuador no ha podido reducir los altos índices de femicidio; la tipificación del delito no refleja un cambio en el número de víctimas anuales, denotando que las leyes no han podido proteger y garantizar los derechos de las mujeres; y desde la tipificación del femicidio en el COIP, se evidencia un crecimiento de este problema social, alcanzando en el año 2017 un 11%, seguido del 2018 donde también se registró un mayor incremento comparado con los dos años anteriores. (p.53)

Mendoza (2018) en su tesis “El femicidio y sus efectos “ efectuada en la Universidad Nacional de Chimborazo, indica lo siguiente: la muerte de mujeres por ser mujeres ha sido un problema social desde tiempos pasados debido a la imposición de un sistema patriarcado en la sociedad, que se intenta sancionar y erradicar mediante la tipificación del femicidio en la Legislación Ecuatoriana, para disminuir los índices de muertes contra mujeres y que los victimarios sean juzgados según su conducta.

Chávez (2020) en su trabajo de investigación “El Femicidio en Ecuador “ menciona lo siguiente:

En las sentencias analizadas, las víctimas tenían una relación de pareja o expareja con el victimario, lo que se trata de femicidios íntimos, sin embargo, para las y los juzgadores no es indispensable analizar los antecedentes de violencia, los riesgos que presentaba la víctima y las medidas de protección otorgadas; esto evidencia falta de investigación y seguimiento a las medidas por parte de la Fiscalía y los juzgadores,

que permitan calificar adecuadamente el tipo penal y la imposición de la pena. La carencia de análisis de diversos medios probatorios (pericias psicológicas e informes de trabajo social) dificulta la determinación de la responsabilidad de los agresores y complican la argumentación con enfoques de derechos humanos. (p.124)

2.2. Marco teórico

Femicidio

Conceptualización

El femicidio es considerado como la muerte de mujeres a manos de hombres por el simple hecho de ser el sexo femenino, motivados por un presunto derecho, superioridad, odio, placer o deseos sádicos (Proaño, 2019). El femicidio se refiere a la privación de la vida de una persona del sexo femenino, sin considerar otros aspectos que forman parte de la conducta (Saen, 2020). Es la muerte de mujeres por el hecho de ser mujer cometido por hombres; se caracteriza por ser una forma extrema de terrorismo sexista, motivado por odio, desprecio y sentido de pertenencia hacia las mujeres. También es asesinato misógino de mujeres por hombres con o sin algún tipo de vínculo. (Benavídez, 2019)

El femicidio se refiere al punto final de un proceso de violencia, donde el agresor con o sin vínculo afectivo o amoroso asesina a la víctima; es decir, el ciclo de violencia empieza con críticas, humillaciones, golpes e insultos hasta terminar en muerte. El femicidio es desencadenado por la violencia de género, este delito que no solo termina con la vida de una mujer, sino que afecta a los hijos, padres, hermanos y otros familiares que han sido parte del entorno. (Vélez, Camacho, Vélez, & Mendoza, 2018)

El femicidio es la expresión más graves de un proceso continuo de violencia contra una mujer. El femicidio está asociado a las relaciones de inequidad y exclusión que viven las mujeres en la sociedad actualmente, la cual se manifiesta en un contexto de violencia sexista orientada específicamente al sexo femenino. Además, está vinculada a relaciones de poder entre hombres y mujeres; especialmente en las féminas porque se encuentran inmersas en relaciones violentas o que quieren salir de ellas. (Valdez, 2018)

Tipos de femicidio

Según el autor Sáenz (2019) el delito de femicidio se clasifica de la siguiente manera:

Femicidio íntimo o familiar: consiste en el asesinato de una mujer infringido por un hombre con quien la víctima tenía algún parentesco o amistad como esposo, ex marido, ex novio, amante o ex amigo con quien no entablo una relación íntima.

Femicidio no familiar: es la muerte de la mujer cometida por un hombre, con quien la no tenía ninguna relación afectiva o familiar; es decir, un desconocido; además, suele ser acompañada de agresiones físicas y sexuales.

Femicidio sistemático: ocurre cuando la muerte de la mujer es violenta porque es abusada sexualmente, torturada, luego la matan y arrojan en barrancos, lugares solitarios o públicos.

Femicidio de conexión: se refiere a la muerte de una mujer cuando el hombre homicida estaba asesinando a otra víctima; es decir, cuando la víctima acude en ayuda de otra mujer, ambas fallecen. (p.13)

Causas y consecuencias de femicidio

Las causas de la muerte de una mujer en manos de un hombre por el hecho de ser mujer son los siguientes:

- ✓ Violencia de género y doméstica
- ✓ Discriminación y celos
- ✓ Inadecuado manejo de la ira
- ✓ Machismo
- ✓ Infidelidad
- ✓ Educación
- ✓ Problemas mentales y económicos
- ✓ Adicciones y desigualdad. (Marcano & Palacios, 2017, pág. 78)

Las consecuencias del femicidio generalmente engloban el entorno familiar debido a que el crimen suele suceder dentro de los hogares; es decir, este delito deja secuelas en los parientes de las víctimas. Las consecuencias son: traumas, dolor y depresión en las personas cercanas, familiares, amistades, hijos(as); además, aislamiento social, dificultades de aprendizaje, adopción de comportamientos agresivos, pérdidas económicas, de bienes y orfandad de hijos. (Valdez, 2018)

Indicios en los femicidios

Los indicios en este tipo de delito son identificables que se puede conseguir si se realiza una inspección ocular con una perspectiva de género. estos son: posición física de la víctima, contextura corporal, descripción del maquillaje, localización y numero de heridas, cicatrices actuales y antiguas, tatuajes con el nombre del agresor, vestimenta con tallas específicas, desgarros en las prendas de vestir, identificación de prendas mojadas con orina,

calzado en los pies de la víctima, daños materiales en la vivienda, identificación de documentos relacionados a la denuncia de violencia y mensajes del femicida luego de cometer el delito. (Proaño, 2019)

Sujetos que intervienen en el femicidio

Los sujetos que intervienen son: el activo, consiste en la persona que comete un hecho delictivo y antijurídico infringiendo las normas y leyes establecidas en el país respecto a los derechos humanos. En el delito de femicidio no se determina un sujeto activo específico, sino que cualquier persona puede ser autor del crimen de una mujer como resultado de relaciones de poder. El sujeto pasivo, se refiere a la mujer quien es atacada de manera discriminatoria por el hecho de ser el sexo femenino o por su condición de género. (Zuleta, 2019)

Procedimientos en caso de femicidio

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2021) indica los procedimientos que se deben efectuar en caso del delito de femicidio, los cuales constan de investigación previa, instrucción, evaluación-preparación de juicio y etapa de juicio. A continuación, se describe cada uno.

Investigación previa: en esta fase el Fiscal se encarga de buscar los elementos necesarios para formular cargos y de descargo en base al principio de objetividad, los cuales permitan decidir si formula o no la imputación, en caso de realizarse se posibilitará al acusado para que pueda preparar su defensa. Esta fase tiene una duración de dos años, debido a que el delito de femicidio se sanciona con prisión de más de cinco años, en casos de desaparición de personas no podrá concluir la investigación hasta que la persona aparezca o se cuenten con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito. Cabe

mencionar que, si el fiscal no encuentra elementos de convicción suficientes para formular cargos en contra del sospechoso, podrá solicitar el archivo del caso en un plazo de 10 días.

Instrucción: Esta etapa inicia cuando el Fiscal cuenta con los elementos necesarios para seguir la imputación, presenta la solicitud para la audiencia de formulación de cargo en contra de la persona procesada. La etapa tiene una duración de 90 días, con un máximo 120 días siempre que exista vinculación o reformulación de cargos en caso de participación de una o varias personas en el hecho o si los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la indagación jurídica. Además, en la audiencia se puede solicitar medidas cautelares y finaliza con decisión fiscal, decisión judicial o la etapa de instrucción. (COIP, 2021)

Evaluación y preparación de juicio: en esta el Fiscal pide la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en la cual culpa o no al procesado. La etapa busca conocer y resolver las cuestiones que surjan sobre el proceso, obstáculos legales, competencia y procedimiento; además, de revisar la validez procesal. En esta también se anuncia y admiten pruebas para llegar a acuerdo probatorios. (COIP, 2021)

Etapa de juicio: consiste en la audiencia de juicio, donde se procede con la acusación fiscal y se procede: a los alegatos de apertura por parte de la fiscalía, del defensor particular la víctima y el defensor público/privado del procesado; se practica la prueba; alegatos de cierre con derecho a la réplica; y la sentencia, que puede ser de inocencia o condenatoria. El juicio debe estar orientado en los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria. (COIP, 2021)

Femicidio en Ecuador

En el país, en los últimos tiempos se han registrado un sin número de agresiones físicas en contra de mujeres, que han conllevado a una muerte violenta sin justificación del hecho delictivo; por tal razón, fue necesario la inclusión del delito de femicidio en el actual Código Orgánico Integral Penal, que manifiesta: que el femicidio es el resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia y tiene una pena privativa de libertad de 25 años. (Mendoza, 2018)

Según un informe de Alianza Feminista para el Mapeo de los Femicidios en el Ecuador, el país registro 118 femicidios por razones de género desde enero hasta mayo del presente año, de los cuales 53 correspondían a casos ocurridos en el entorno familiar, íntimos, sexuales y de otra índole, 5 eran transfemicidios y 60 a causa de delincuencia organizada. El informe indica que se produce un femicidio cada 30 horas. (Agencia EFE, 2022)

En cuanto al tipo de femicidio, el 73% de víctimas tenían una relación sentimental, de las cuales 19 mujeres habían realizado denuncias por violencia, 4 tenían boletas de auxilio y 9 padecieron de abuso sexual. En cuanto el tipo de arma, el 68% murieron a causa de arma de fuego, 13% por arma blanca, 8% a manos de sus asesinos, 7% por otras razones y en el 4% de las víctimas se desconoce el arma empleada para la muerte. Las consecuencias que generaron estos femicidios fueron 89 niños en orfandad debido a que las víctimas eran madres. Las provincias de la región costa con mayores casos de femicidio son: Guayas con 34 hechos delictivos, Esmeraldas con 15 y Manabí tuvo 13 casos. (Agencia EFE, 2022)

Cabe mencionar, que desde enero del 2014 cuando se tipifico en el código penal ecuatoriano el femicidio como delito hasta el presente año, el número de casos ha variado. A

continuación, se muestra los datos de manera detallada a nivel nacional, de la provincia del Guayas y cantón Guayaquil

Tabla 2. *Víctimas de femicidio*

Años	Nivel nacional	Provincia del Guayas	Cantón Guayaquil
2014	25	4	2
2015	56	8	3
2016	66	13	3
2017	100	15	4
2018	66	14	6
2019	62	16	5
2020	73	14	5
2021	70	15	5
2022	51	11	6
Total	569	110	39

Nota. La tabla muestra el número de víctimas de femicidio por años

Fuente. (Consejo de la Judicatura , 2022)

Según el Consejo de la Judicatura (2022) desde el 10 de agosto de 2014 hasta el 17 de julio de 2022, existen 1497 casos, de los cuales 1443 casos han sido procesados. Sin embargo, solo se tomarán de referencia los relacionados al tema de investigación. Por lo tanto, en el país 569 son víctimas de femicidio, de las cuales 25 estaban embarazadas, 394 tenían hijos, 18 eran extranjeras, 2 poseían discapacidad física, 1 psicológica y otra visual. En cuanto al nivel de educación, 335 mujeres asesinadas asistían a educación básica, 160 cursaban bachillerato y 24 estaban en nivel superior.

En cuanto al rango de edad de las víctimas, 190 tenían edad entre 25 y 34 años, 163 entre 15 y 24 años, 128 entre 35 y 44 años, 66 entre 45 y 64 años, 17 eran menores de edad y 7 estaban en los 65 años en adelante. En cuanto al área del hecho violento, el 60% de fueron

cometidos en zonas urbanas resultando 343 víctimas en total y 40% se dieron en zonas rurales con 224 víctimas. Con respecto al lugar del delito, el 23,46% fueron en el domicilio de la víctima (133 muertes), el 3,88% domicilio del victimario (22 muertes), 37,57% domicilio familiar (213 muertes), 3,53% aconteció en otro domicilio (20 muertes), y 31,57% se dieron en otro lugar (179 muertes). (Consejo de la Judicatura , 2022)

En cuanto a la relación de la víctima con el victimario, según los datos estadísticos: 193 mujeres fueron asesinadas por el conviviente, 2 por un conocido, 90 cónyuge, 89 ex conviviente, 13 pariente consanguíneo (familiar), 77 pareja actual que mantenía la mujer, 18 por otras personas no familiares, 7 por un amigo/a, 13 ex pareja, 7 ex cónyuge y 1 a manos de un colega con quien tenía una relación laboral. Del total de las víctimas, 261 mujeres fueron víctimas con arma blanca, 77 arma de fuego, 68 con constrictora, 42 por arma contundente, 7 por sustancias y las 104 mujeres restantes fueron asesinadas con otros tipos de armas. (Consejo de la Judicatura , 2022)

Graves causas discriminatorias de la mujer para acceder a la justicia

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un derecho esencial que permite a las personas poder hacer velar sus derechos de manera justa e igualitaria ante la ley sin ningún perjuicio discriminatorio por condición, edad, sexo o religión. Es un derecho que debe ser asegurado por el Gobierno bajo las normas y leyes establecidas por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos; por ello, debe respetarse y velar por su debido cumplimiento para garantizar los derechos de las personas. (Useche, 2017)

El acceso a la justicia es un derecho que tiene cualquier persona para acceder a las instancias necesarias y competentes para denunciar situaciones que hayan vulnerado los derechos. También es el derecho a participar, estar informado y asesorado durante todo el proceso, donde tenga la seguridad de que los operadores judiciales actuaran sin prejuicios, una resolución oportuna al caso y reparación integral de los perjuicios que le hayan sido causados; además, la garantía de ejecución y la oportunidad de seguimiento de la decisión establecida, el derecho a interponer los recursos necesarios ante una decisión desfavorable, para que el proceso sea revisado por una instancia superior. (Useche, 2017)

Las mujeres siempre han tenido problemas en diferentes ámbitos y en este no es la excepción, porque en muchas ocasiones enfrentan obstáculos que les impiden ejercer su derecho de forma igualitaria, que se generan por factores como: estereotipos de género, leyes, prácticas y requisitos en materia probatoria; además, débiles mecanismos judiciales para las mujeres. Las situaciones que enfrentan las mujeres son, falta de disponibilidad de tribunales y órganos judiciales, tiempo y dinero para acceder a los órganos judiciales, complejidad de los procedimientos, falta de acceso a un asesoramiento y sentencias injustas. (Useche, 2017)

Componentes del acceso a la justicia

La justiciabilidad, consiste en que todas las mujeres tengan acceso integro a la justicia, la capacidad y el poder para ejercer sus derechos sin ninguna limitante.

Disponibilidad, las personas requieren que existan, se mantengan y financien los tribunales y otros órganos judiciales en las zonas del país y los lugares alejados. Accesibilidad, se refiere a que todos los sistemas de justicia deben ser seguros, y accesibles para las mujeres.

Otros elementos son: calidad, todos los componentes del sistema judicial deben ajustarse a las normas internacionales de competencia, independencia e imparcialidad; además, de proveer oportunamente los recursos apropiados y efectivos que ayuden a una resolución que tenga en cuenta las cuestiones de género para las mujeres. Provisión de recursos jurídicos a las víctimas, los recursos deben ofrecer a las mujeres protección viable y una reparación significativa de cualquier daño. Rendición de cuentas, se basa en la vigilancia del sistema de justicia para garantizar su adecuado funcionamiento conforme a los principios mencionados. (Comisión Estatal de Derechos Humanos, 2022)

Causas discriminatorias de la mujer para acceder a la justicia

Ineficacia e impunidad. Dentro del sistema judicial aún existe un patrón de impunidad sistemática en los procesos relacionados con delitos de violencia de género, debido a que muchos casos no son investigados, sancionados ni existe reparo integral. A pesar del compromiso del Estado frente al derecho al acceso a la justicia, su cumplimiento y desarrollo no han sido efectivos, lo cual puede atribuirse a las barreras que se imponen innecesariamente en el acceso a la justicia, que se evidencia en los procedimientos, requisitos y actuaciones procesales, donde muchas veces prevalece el exceso de formalismo.

Cabe mencionar que algunos de los problemas que limitan el acceso a la justicia para las mujeres son, burocratización del sistema de justicia, cantidad de requisitos durante todo el proceso penal, terminología jurídica difícil de comprender para una persona común, aspectos que en algunos momentos desincentiva el seguimiento del proceso e interés en el mismo, dejando una cesación de injusticia en la víctima.

Otra situación que dificulta el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia es el orden social definido por la construcción de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, las cuales muestran la discriminación a la que constantemente están sometidas, limitando su derecho a la justicia. Unos de los obstáculos que se presentan en el acceso de justicia es el desconocimiento de los derechos de las mujeres, porque durante el transcurso de la historia se les ha negado la autonomía, libertad de decisión, determinación sobre su vida, cuerpo y bienes. En algunos casos, la víctima no siente vulnerados sus derechos, esto porque no tiene conciencia de ser una víctima; dada su situación emocional, lo que puede limitarla para hacer conciencia de su situación como víctima y de la existencia de posibilidades reales de escapar del maltrato. (CIDH y Organización de los Estados Americanos, 2022)

Vacíos e irregularidades en la investigación. La investigación en los casos de violencia de género, se ve afectada por diferentes factores, entre ellos, retrasos injustificados por parte de las instituciones encargadas de realizar la investigación, debido la percepción de estos casos como no prioritarios, producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que tienden a descalificar a víctima. (CIDH y Organización de los Estados Americanos, 2022)

Durante el proceso se presentan vacíos e irregularidades que dificultan el juzgamiento y la sanción de los casos, porque existen deficiencias en la identificación de elementos probatorios que permitan conocer los responsables, la gestión de las investigaciones realizadas por las autoridades no son competentes e imparciales, el énfasis en la prueba física y testimonial, la poca credibilidad otorgada a las afirmaciones de la víctima y el tratamiento

inadecuado de éstas y de sus familiares cuando colaboran en la investigación. Estos problemas y deficiencias traen como consecuencia que el número de casos judicializados sea el mínimo frente a los denunciados. (Useche, 2017)

Deficiencias en el juzgamiento y sanción. La ineficacia de los sistemas de justicia para juzgar y sancionar los casos se debe a ciertos patrones socioculturales discriminatorios que influyen en las actuaciones de los funcionarios, lo que indica un mínimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden a las denuncias. Existe una tendencia a considerar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos y no prioritarios que deben ser resueltos sin la intervención del Estado. (Useche, 2017)

2.3. Marco contextual

En América Latina, existen leyes que protegen a la mujer de las diferentes formas de violencia, pero no suelen ser implementadas de forma uniforme y existe una débil voluntad por parte de los Gobiernos para alinearse con la ley y las obligaciones internacionales, omitiendo la importancia que tienen para asegurar los derechos humanos. En 2014, la ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos lanzaron el Protocolo Modelo Latinoamericano para la investigación de asesinatos por género de mujeres con el propósito de apoyar a los países que adoptaron el protocolo para desarrollar una legislación especializada en femicidio centrada en la instigación y castigo de las diferentes formas de violencia contra la mujer. (Centro de Investigaciones Global Americans, 2022)

En 2015, 16 países de América Latina modificaron sus leyes para incluir un tipo de crimen específico para referirse al asesinato de mujeres. En Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México y

Perú el femicidio se encuentra codificado como crimen con sus respectivas penas de prisión; en Argentina y Venezuela el crimen es calificado como homicidio agravado y en República Dominicana aún no existe una categoría criminal para la violencia de género. (Centro de Investigaciones Global Americans, 2022)

Según el Censo de Femicidios publicado en 2020, en el Reino Unido entre 2009 y 2018, una mujer es muerta a manos de un hombre cada tres días. En 2017, el mayor número de mujeres asesinadas se registró en Asia, seguido de África, América, Europa y Oceanía. Según la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los casos de femicidio son realizados por parejas o exparejas, que involucran violencia continua en el hogar, amenazas, intimidación, violencia sexual o situaciones de poder por sus pareja. (Offiong, 2021)

De acuerdo con la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) en 2018, Ecuador registro un aumento de femicidios; la organización indica 80 casos desde enero hasta junio de 2017, lo que demuestra que tiende a incrementar en comparación al año 2016 que presento 118 femicidios. De los 80 femicidios, 42 se registraron en la costa, 33 en la sierra y 5 en el oriente. Las principales provincias con más asesinatos son Guayas con 19, Pichincha con 15, Manabí con 8, Azuay con 7 y los Ríos con 6. Además, de los 80 casos, 29 se encontraban en indagación previa, 30 en instrucción fiscal por parte de la Fiscalía, 2 casos con sentencia ejecutoriada, 3 casos con sentencia de apelación, 6 casos ante tribunales y en 10 casos los acusados se suicidaron. (Carrillo, 2018)

En la provincia del Guayas, se reportaron 12 de los 44 casos a nivel de las provincias en lo que va del 2022, lo que indica una de las provincias más violenta contra las mujeres seguida de Los Ríos, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha y Azuay. En esta provincia,

especialmente en el cantón Guayaquil se suscitan casos frecuentemente y atroces, uno de ellos, fue el caso de Katherine Judith S. L., de 19 años, que fue asesinada con siete puñaladas en su domicilio, ubicado en la Coop. Lotes con Servicio Alegría, noreste de Guayaquil. Su muerte fue a manos de su conviviente Luis Gustavo Z. C., de 27 años de edad mientras se encontraba en el baño, donde le cortó la yugular perforándole el vaso, el hígado y otras partes del cuerpo. La víctima dejó dos hijos en la orfandad. (Ministerio de Gobierno, 2022)

Durante la intervención Dinased encontraron varios indicios del hecho delictivo como máculas de sangre al exterior e interior de la puerta del domicilio y el arma en el baño. El agresor fue trasladado hasta la unidad judicial Albán Borja, luego de una persecución por la zona. En la audiencia de formulación de cargos recibió prisión preventiva hasta culminar el proceso investigativo. El acusado fue a prisión por el delito. (Ministerio de Gobierno, 2022)

En varios países de América, el acceso a la justicia para las mujeres se ha visto dificultado por situaciones discriminatorias; por ejemplo, en Colombia muchas mujeres son revictimizadas por el sistema judicial debido a que tienen que repetir el momento violento, lo cual les genera temor a denunciar y desconfianza de que se haga justicia. En Guatemala, las diferentes autoridades encargadas de la investigación y juzgamiento de los delitos de violencia contra las mujeres, no han tenido el respecto adecuado hacia los familiares de las víctimas, evidenciando los estereotipos discriminatorios dentro del sistema judicial. En México, las autoridades competentes del sistema ante casos de violencia suelen brindar respuestas indiferentes y hostiles cuando los familiares de las víctimas requieren acceder a información relacionada con los casos. (Azabache, 2018)

2.4. Derecho comparado

Colombia, en 2015 tipificó el delito de muerte a una mujer como consecuencia de la relación y violencia de género existente en la sociedad, en su legislación penal establecido en el Código Penal en sus artículos tipifica la pena privativa de libertad y las circunstancias del delito. En su artículo 104, femicidio, quien cause la muerte a una mujer, por ser mujer o identidad de género o en donde haya concurrido los hechos incurrirá en prisión de 250 a 500 meses, en los siguientes casos: tener o haber tenido una relación familiar, íntima de convivencia con la víctima, de amistad o trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual o psicológica que antecedió el crimen; ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones. (Diario La Hora, 2019)

En Costa Rica, en su legislación penal el delito se establece de la siguiente manera: Art. 21 el sujeto activo tendrá una pena de prisión de 20 a 35 años a quien mantenga una relación de matrimonio o en unión de hecho; es decir, solo a las mujeres asesinadas que estén dentro de la relación serán femicidios, dejando excluidas aquellas féminas que son asesinadas por relaciones de poder, ya que no se considera como delito tipificado, a diferencia de Ecuador que en su artículo 141, establece que las personas que tenga una relación de poder e indique violencia o muerte serán víctimas de femicidio . (Altamirano, 2019)

México, es uno de los países con más estudios realizados sobre el femicidio y que dio la iniciativa en el reconocimiento autónomo del delito. En 2012 incluye el delito a su Código Penal Federal con la figura de Femicidio estipulado en el artículo 325, donde establece que, la persona que comete el delito de femicidio priva de la vida a una mujer por razones de

género será castigada con cárcel de 40 a 70 años y de quinientos a mil pesos de multa.

Además, perderá todos los derechos con relación a la víctima. (Castillo & Gilces, 2022)

El femicidio por razones de género se da cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ La víctima evidencia indicios de violencia sexual
- ✓ La víctima presenta lesiones o mutilaciones previas o posteriores
- ✓ Antecedentes de algún tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar,
- ✓ Haber existido relación sentimental o de confianza entre el atacante y la víctima
- ✓ Datos que indique amenazas relacionadas con el hecho delictivo, como acoso o lesiones
- ✓ El cuerpo de la víctima sea exhibido en un lugar público. (p.35)

Guatemala, tipificó el delito de femicidio en sus leyes debido a la realidad alarmante que vive por el incremento de muertes violentas en contra de las mujeres, por ello, en mayo del 2008, el Congreso de la República de Guatemala promulgó el Decreto número 22- 33 2008, denominado Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en su artículo 6 manifiesta que: quien comete el delito de femicidio, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres o por su condición de mujer será sancionada con prisión de 25 a 50 años, y no podrá posibilidad de reducción de la pena. El delito ocurre en las siguientes circunstancias según Castillo y Gilces (2022) son.

- ✓ Haber querido tener o restablecer una relación de pareja o intimidad
- ✓ Haber tenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad, amistad o compañerismo

- ✓ Daño al cuerpo de la víctima para satisfacer instintos sexuales, realizando de mutilación genital
- ✓ Delito en presencia de los hijos de la víctima. (p. 33)

Según datos de la ONU 2016, en diferentes países el femicidio es tipificado en sus leyes con sus respectivas sanciones mientras que en otros no, por ejemplo, en Bolivia, el delito se castiga con 30 años de prisión sin derecho a indulto; Panamá, las penas son de 25 a 30 años de cárcel según las circunstancias; en Nicaragua y Perú, el crimen tiene una pena privativa de libertad de 15 a 20 años; Guatemala, México y Colombia de 30 a 60 años de cárcel; Chile y Argentina prisión perpetua. Además, en Paraguay no está tipificado el femicidio penalmente, por tal razón, se busca aplicar la máxima pena para este tipo de hechos mediante la pena de homicidio doloso. En 2015, Brasil firmó una nueva ley que tipificaba el femicidio de forma clara con penas privativas de libertad más duras para los criminales. (Carrillo, 2018)

2.5. Marco Conceptual

Investigación. Es un proceso basado en la búsqueda de conocimiento profundizando en las leyes y regulaciones de la realidad, mediante la aplicación continua de métodos y técnicas, con el fin de conocer o confirmar un tema o asunto específico (Pasantes, Valarezo, & Vilela, 2019).

Misoginia. Es el rechazo o repudio a las mujeres que se manifiesta mediante la desvalorización generalizada hacia las mujeres y en actos violentos contra las mismas (Alfaro, Duque, & Estrella, 2017)

Discriminación. Se refiere a un trato desigual donde se margina a una persona o grupo de personas en relación a ciertas características como raza, género, religión, política, edad, condición física, social o mental, entre otros, negando sus derechos (Chávez & Molina, 2018).

Sexismo. Es definido como un conjunto de valores de superioridad e inferioridad sexual a partir del sexo de las personas. Es el conjunto de comportamientos discriminatorios de cierta persona que infravalora a otras por ser de determinado sexo (Alfaro, Duque, & Estrella, 2017)

Homicidio. Es la muerte de una persona causada por otra, ejecutada con violencia intencional incitada por diferentes razones del victimario. (Castillo & Gilces, 2022)

Violencia. Es el uso de la fuerza de manera intencional contra la propia persona o contra otras, que puede resultar en lesiones, muerte o daño psicológico (Werner, 2020)

Género. es un conjunto de características y roles que se les asigna a las personas a partir de su sexo. (Díaz & Rodríguez, *Feminicidio: Interpretación de un delito*, 2019)

Violencia de género. Es todo tipo de violencia contra la mujer por el hecho de ser sexo femenino; es una forma de discriminación que limita a la mujer de gozar de sus derechos y libertades (Werner, 2020).

Derechos. Es definidos como un conjunto de principios y normas que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y buscan la protección de las personas respecto aspectos fundamentales como salud, alimentación, seguridad, entre otros, que permitan el desarrollo integral de la misma. (Trejo, 2017)

Victima. Es considerada a toda mujer o grupo de personas que haya sufrido algún tipo de daño (físico, mental, emocional, económico) o que están en peligro de padecerlo a consecuencia de acciones femicidas (OAS, 2018)

Agresor. Se refiere a cualquier hombre que comete el delito de femicidio u otro acto violento en contra de las mujeres por su condición de mujer (OAS, 2018)

2.6. Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador (2021) indica en sus artículos

Art. 3 El Estado tiene como deberes garantizar sin discriminación el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y asegurar a la ciudadanía el derecho a una cultura de paz, la seguridad integral, vivir en una sociedad democráticas y libre de corrupción. (p.9)

Art. 11 Todos los habitantes son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades; es decir, nadie podrá ser discriminado por su etnia, edad, sexo, identidad de género, cultural, condición económica, entre otros aspectos, que tenga por objeto menospreciar o anular el reconocimiento y goce de los derechos. (p.11)

Artículo 66 sobre el derecho de libertad indica que, el Estado debe reconocer y garantizar la integridad de las personas tanto física, psicológica, moral y sexual; además de asegurar una vida libre de violencia, mediante diferentes medidas, políticas públicas y leyes para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia, especialmente contra las mujeres, niñas(os), adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (p.32)

Artículo 77 numeral 8 estipula que, ninguna persona puede declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en caso de violencia familiar, sexual y de género. Las víctimas de un delito o los parientes de estas podrán rendir declaraciones voluntarias y seguir la acción penal correspondiente. (p.38)

Artículo 81 señala que, la ley implementara procedimientos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y hechos violentos contra niñas(os), adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores y demás personas que requieran mayor protección. Se nombrarán fiscales, defensoras o unidades especializadas para el tratamiento de los delitos. (p.41)

El Código Orgánico Integral Penal (2021) menciona lo siguiente en sus artículos:

Artículo 142 indica que las circunstancias agravantes del femicidio son: haber tenido o pretendido tener una relación sentimental o íntima con la víctima. Que entre la víctima y su agresor exista o haya existido una relación de poder, afectiva, familiar y laboral. Si el delito se consuma en presencia de los hijos o miembro de la familia. Y si el cadáver es expuesto o enterrado en fosas comunes o abandonado en lugares públicos. (p.54)

Artículo 141 sobre el femicidio indica que, la persona que, de muerte a una mujer por su condición de género como resultado de relaciones de poder a través de los diferentes tipos de violencia, será sancionado con la privación de libertad de 22 a 26 años dependiendo de los agravantes. (p.54)

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (2018) indica:

Artículo 1 y 2 indican que, la ley tiene la finalidad de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (niñas, adolescentes y personas adultas) en todas sus modalidades, en especial cuando se encuentren en situaciones de riesgo mediante políticas y acciones de prevención, protección y reparación de las víctimas. Además, evitar los actos violentos mediante el cambio de los patrones sociales-culturales y estereotipos que generan la desigualdad entre hombres y mujeres. (p.8)

Artículo 51 sobre las medidas administrativas inmediatas de protección expresan que, las medidas administrativas se dispondrán de manera inmediata cuando exista vulneración a la integridad de la víctima de violencia. Serán otorgadas por los Tenientes Políticos, a nivel parroquial y cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Las medidas son:

Emitir la boleta de auxilio y orden de restricción para el presunto agresor;
restitución de la víctima al domicilio habitual, en caso de que sido alejada de este por el hecho violento; inserción de la víctima a un programa de protección para resguardar su seguridad; prohibir a la persona agresora esconder o cambiar la residencia a sus hijas(os) o personas dependientes de la misma; y prohibir al agresor acciones de intimidación, amenazas hacia la mujer violentada. (p.31)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología de la Investigación

La metodología permite conocer a profundidad aspectos importantes de la realidad del femicidio dentro del sistema de justicia, mediante los diferentes métodos y técnicas cualitativas, dirigidas a profesionales del derecho y administradores de justicia; además, se realiza un análisis bibliográfico sobre el tema con el propósito de obtener mayor información que sustente el problema.

3.2. Diseño de Investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo no experimental debido a que la investigadora no interviene en el comportamiento de las variables, se indagan y describen las

principales situaciones problemáticas sobre el tema analizado, de acuerdo al instrumento investigativo aplicado a las personas involucradas. Por lo tanto, en el presente estudio solo se analizan situaciones existentes sobre el femicidio dentro de los diferentes cuerpos normativos y la discriminación de las mujeres cuando acceden a la justicia.

3.3. Tipos de investigación

Los tipos de investigación son: descriptiva, debido a que se determinan, describen y relacionan los hallazgos detectados durante el proceso investigativo, con el propósito de establecer los principales acontecimientos relacionados al femicidio dentro del sistema judicial, para luego realizar conclusiones del estudio. También se aplicó una investigación documental, porque permite el análisis de diferentes postulados teóricos para argumentar las variables de estudio, a través de fuentes secundarias como artículos, libros, tesis y sitios web.

3.4. Métodos Teóricos

Inductivo/deductivo: Permiten sintetizar la información científica de lo particular a lo general y viceversa, con el propósito de establecer conclusiones sobre los datos recabados durante la investigación con respecto a la figura de femicidio y graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres; este método facilita la organización de la información de forma regulada y progresiva, permitiendo una investigación ordenada.

Sintético/analítico: Este método se empleó porque permite realizar un resumen y análisis de los aspectos más importantes de las variables de estudio; es decir, ayuda a sintetizar, analizar y describir los hechos investigativos más importantes, permitiendo determinar el tratamiento del delito de femicidio dentro del sistema de justicia.

Histórico-lógico. El método permite realizar un análisis bibliográfico de los antecedentes históricos del tema, en cuanto al origen y desarrollo que ha tenido el femicidio con el pasar de los años. Además, ayuda a descubrir la esencia o naturaleza del problema social, de tal manera, que se pueda relacionar con los acontecimientos analizados en la presente investigación.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación

La técnica investigativa aplicada es la entrevista, la cual permitió obtener información importante de las fuentes primarias que ayudaron a determinar como el delito de femicidio es manejado en el sistema judicial y las causas discriminatorias de acceder a la justicia. La entrevista fue dirigida a los administradores de justicia, particularmente a los abogados, jueces y expertos en el tema. Los instrumentos fueron: guía de entrevista conformada por seis preguntas claras y específicas, con el fin de recabar información relevante. Además, de un análisis documental, para el estudio de doctrinas respecto a la premisa planteada.

3.6. Población y Muestra

La población de la investigación está conformada por 5 administradores de justicia. La muestra fue obtenida mediante muestreo no probabilístico a conveniencia del investigador, donde selecciona su población de manera intencional por las facilidades de acceso para obtener la información indispensable y porque el universo de estudio es pequeño, que no representa inconvenientes en la obtención de datos.

3.7. Resultados de la investigación

Tabla 3. *Resultados de entrevistada 1 (Abogada en libre ejercicio profesional)*

PREGUNTA	RESPUESTA ENTREVISTADO 1
<p>¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?</p>	<p>Considero que hoy por hoy ha existido un avance muy exponencial en cuanto al acceso que tenemos las mujeres a la justicia, ahora hay muchos mecanismos por medio de los cuales se puede denunciar inclusive vía página web, hay otros mecanismos que hace sesenta años cuando las mujeres no teníamos derechos reconocidos no existían. Entonces creo que si hay un avance en cuanto al acceso que tenemos las mujeres con respecto a la justicia.</p>
<p>¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia? Sí, no ¿Por qué?</p>	<p>Creo que más allá de discriminación se encasilla mucho a la mujer dentro de la sociedad como ama de casa, como cuidadora de los niños y realmente aún no se reconoce el rol importante que la mujer ocupa en la sociedad. No creo que en si haya una discriminación como mujer, pero sí creo que los roles en cuanto a hombres y mujeres están bien determinados por la sociedad.</p>
<p>¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?</p>	<p>Bueno la consecuencia principal es la impunidad en los casos en los que no se ha podido aplicar la justicia como dice la pregunta en defensa de las mujeres, más allá de consecuencias varios casos quedan en la impunidad.</p>
<p>¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?</p>	<p>Si bien es cierto existe un avance en cuanto a los mecanismos para la lucha contra la discriminación de las mujeres, pero sin embargo la tasa de femicidio y violencia que sufrimos las mujeres no ha disminuido más bien se ha incrementado, porque a diario</p>

<p>¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?</p>	<p>vemos mucho más casos de femicidio y de mujeres agredidas entonces puede que haya avances, pero estos no dan resultados positivos sino más bien se ha incrementado el femicidio.</p> <p>Muchos de los casos que me he dado cuenta que no se ha podido implementar la justicia son por el tema de la carga probatoria, los juzgadores muchos afirman su sentencia en las cargas probatorias y hay casos de femicidio donde no se puede comprobar las agresiones sobre todo las agresiones verbales, psicológicas que sufren las mujeres y eso pues da pie a que queden en la impunidad muchos casos de femicidio.</p>
<p>¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?</p>	<p>Considero que la educación tiene que venir desde casa y que debe de educarse desde los niños para que aprenden valores como el respeto y solidaridad hacia las mujeres y así se viva en un entorno donde no se encasille solamente por el hecho de ser mujer para que todos vivamos conscientes de que todos somos personas y que todos somos iguales.</p>

Elaborado por: Liseth Escobar Santana

Tabla 4. *Resultados de entrevistado 2 (Abogado en libre ejercicio profesional)*

PREGUNTA	RESPUESTA ENTREVISTADO 2
<p>¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?</p>	<p>En sí, mi criterio es que el acceso a la justicia en las mujeres se ha dado de manera prioritaria ya que a una mujer se le puede garantizar que sus derechos no sean vulnerados por cuanto el Consejo de la</p>

¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia?

Sí, no ¿Por qué?

Judicatura ha administrado un ente para ellas, para resguardar sus derechos e integridad. Para mí el derecho a la mujer ha prevalecido y se le ha garantizado.

Considero que si es garantizado ya que normalmente como lo dije anteriormente con la antigua conformación de la justicia en el Ecuador se podía ver las violaciones que atentaban contra la mujer, pero hoy en día tenemos un estado constitucional de derecho y justicia por cuanto si se ve que no son descriminalizadas y peor aún violentados sus derechos.

¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?

En si al administrar justicia se podría evidenciar que el juez debería detallar de manera más precisa al momento de resolver una causa yo creería que el juez debería tomar más cartas en el asunto en ese sentido y poder visualizar de manera coherente y sobre todo de manera correcta la forma de resolver en estos casos a favor de la mujer.

¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?

Para mí la opinión es positiva por cuanto la justicia a la mujer se le ha garantizado se ha visto en el Ecuador que el porcentaje de femicidio es alto es verdad pero al momento de que entra la justicia se ha podido

<p>¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?</p>	<p>evidenciar que esto no ha quedado impune y se ha resultado en cuanto a derecho.</p>
<p>¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?</p>	<p>La debilidad yo creo que el juez debería precisar mucho más el caso ponerse a indagar para poder valga la redundancia precisar en su resolución y poder así garantizar ese derecho que es la integridad física y sobre todo la vida de una mujer.</p> <p>Ya está garantizado normalmente la constitución como lo había dicho antes es un estado constitucional de justicia y para mi es garantizado por cuanto hay unidades especializadas para ellas y también para los niños como todos sabemos cómo lo es la Unidad de Violencia Intrafamiliar y no creo que en ese sentido estemos en debate por cuanto si es prioridad la mujer.</p>

Elaborado por: Liseth Escobar Santana

Tabla 5. *Resultados entrevistada 3 (Abogada en libre ejercicio profesional)*

PREGUNTA	RESPUESTA ENTREVISTADO 3
-----------------	---------------------------------

¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?

Mi criterio en relación al acceso a la justicia es que ha avanzado bastante, ahora se publicita un poco más la forma en que las mujeres pueden acceder a distintos tipos en el sistema judicial a múltiples necesidades; por ejemplo, en cuestiones de alimentos y violencia intrafamiliar creo que hay un adelanto, no el que deberíamos tener pero creo que si hay un poco más de conocimiento y de cultura para las mujeres en cuanto a estos temas de acceso a la justicia.

¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia?

Sí, no ¿Por qué?

Realmente no creo que exista una discriminación como tal al momento de acceder a la justicia porque es el mismo procedimiento que sigue la mujer como la que sigue el hombre para acceder algún tipo de necesidad judicial que tenga, así que en ese sentido no creo que exista discriminación.

¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?

Bueno, podría ser en materia de violencia, el retardo injustificado del despacho de los expedientes, quizás el retardo de la entrega de medidas de protección o en materia de alimentos propiamente audiencias que se realizan sin la presencia de las mujeres que resultan en detrimento de ellas mismas .

¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?

Creo que hay un avance aunque no es lo que necesitamos pero hemos dado los primeros pasos en cuanto a que las mujeres tengan conocimiento de cuál es el método o forma o cuál es la vía de qué manera acceder a presentar una denuncia o a obtener una medida de protección en favor de ellas y en contra de algún tipo de agresor sea este

familia consanguínea o su conviviente, conyugue novio, entre otros.

¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?

Creo que la principal debilidad es el seguimiento como tal porque aunque la mujer aunque tú le extiendas una boleta de protección un papel no la va a defender del agresor o del femicidio como tal, porque para que la medida de protección en este caso la boleta de auxilio este en firme el Debit debe haber notificado al agresor con esta medida, entonces creo que la falta de seguimiento por parte no tanto del administrador de justicia sino del equipo técnico, quizás de los psicólogos, peritos o de la policía mismo que no hace seguimiento a quien el juez o jueza hace entrega de la boleta de protección creo que si es una debilidad porque si no existe el seguimiento no existe el conocimiento por parte de la autoridad de que esta persona sigue sufriendo algún tipo de agresión hay es cuando sucede los casos de femicidio.

¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?

Bueno yo creo en la educación, en programas que hagan conocer a las mujeres cuales son los medios y métodos y que sepan que existe justicia gratuita que esta la defensoría pública que les pueden asistir aunque no tengan económicamente la solvencia para invertir en un abogado para una defensa particular que se conozca que se dé a conocer a través de la defensoría pública de mediación del Consejo de la Judicatura cual es la forma en que la mujer puede acceder a la justicia tal y como los demás ciudadanos.

Tabla 6. *Resultados del entrevistado 4*

PREGUNTA	RESPUESTA ENTREVISTADO 4
¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?	El tema de acceso a la justicia en cuanto se refiere a ese delito de femicidio desde mi punto de vista es privilegiado porque se le da una atención especial a ese tipo de delito, lo que no sucede con otros delitos como asesinatos o de homicidio, los cuales no son tratados con el ímpetu que se aborda el femicidio.
¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia? Sí, no ¿Por qué?	No, estamos en un estado de igualdad de condiciones y de género, no, no hay discriminación.
¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?	Las consecuencias en cuanto se refiere al delito que me está preguntando de femicidio, desde mi punto de vista esta de manera especial, tiene un trato especial más que los otros delitos; ahora si bien es cierto la justicia por la forma que tenemos en cuanto se refiere a la cantidad de operadores de justicia si está un poco lenta o dilatada pero no solamente para la mujer sino para todos es la única violación si cabe el termino de que la justicia sea aplicada más rápida es la lentitud que llevamos pero ya le estoy explicando porque la falta de personal que hay en la judicatura falta de equipos técnicos para aplicar una justicia más rápida.
¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la	Desde mi punto de vista, a pesar de que nosotros no vemos en el área ahora delitos de femicidio ni tampoco en violencia intrafamiliar, pero por lo que tengo conocimiento y cuando

discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?

nosotros aplicábamos o veíamos los delitos de femicidio o delitos de violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer, le damos el mismo trato, la misma celeridad que se le da a otra clase de delitos. Desde mi punto de vista por lo menos dentro de este juzgado me imagino que ese es principio de todas las unidades que están en el sector del área penal y principalmente especializados de delitos contra la mujer, femicidio o violencia intrafamiliar se los trata de una manera especial a tal caso de que existen jueces de familia, violencia intrafamiliar que le dan un trato especial.

¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?

Yo no he visto falencias que existan en cuanto se refiera a la aplicación de justicia si el juez que es el operador de justicia es equilibrado y por lo general esos son las características que debe tener un juzgador, la equidad, aplicar el principio de equidad, igualdad y velar por el cumplimiento de derechos, no tiene que haber ninguna discriminación, la ley se ha hecho para todos y la ley aplica para todos, solamente la aplicación de los seres humanos en este caso los jueces que aplican la ley es de hacerlo de manera correcta, lo único que yo veo es el asunto de la temporalidad o celeridad de los procesos que casi todos los procesos tienen su retraso por lo que ya manifesté que es la falta de personal.

¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?

Yo no veo que haya una discriminación en contra de las mujeres, que haya un desequilibrio para decir al hombre lo tratan diferente y a la mujer no, yo pienso lo contrario incluso, por lo que estoy diciendo haya penal especializado para la protección de la mujer pues desde mi punto de vista yo creo que está siendo tratada de manera especial, para el hombre no hay esas unidades, no hay un

eje ni siquiera en delitos por ejemplo cuando una mujer mata a un hombre no hay el delito de homicidio, femicidio si hay. Desde mi punto de vista la mujer tiene una manera especial de tratamiento que está por encima del hombre.

Elaborado por: Liseth Escobar Santana

Tabla 7. Resultados entrevistada 5 (Abogada experta en materia de feminicidios)

PREGUNTA	RESPUESTA ENTREVISTADO 5
¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?	Hoy en día para acceder a la justicia las mujeres es muy oportuno, por cuanto de pronto antes no había esta apertura de que tenía la mujer, antes por cuanto faltaba mucha información respecto de esto no sabíamos, había mucha desinformación respecto de lo que una mujer podía hacer para acceder a sus derechos y conocer de sus derechos
¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia? Sí, no ¿Por qué?	No considero que haya discriminación, de pronto podría ser falta de conocimiento que tiene aún la mujer en estos días, pero no considero que haya discriminación puede ser que a veces no ponemos en conocimiento de las autoridades es por temor porque en esta sociedad que vivimos hay mucho machismo, entonces la mujer está muy temerosa todavía de estas cosas, no hemos podido liberarnos de ese machismo.
¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?	Yo lo que le puedo decir de que no me parece que haya una incorrecta aplicación de la justicia en este sentido, ósea en contra de la mujer porque a veces no es que haya una mala aplicación, el problema es de que ellas de pronto se extienden las medidas, pero el juez las otorga, el problema es que cuando se otorga una boleta de auxilio la parte interesada no la viene a retirar, entonces

¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?

cuando el doctor da otra medida de que se prohíbe de pronto en este caso la persona agresora no se acerque a ella, esa es la única que hay, pero ella no cuenta con esa boleta porque ellas no vienen ósea no se preocupan en venir a retirar su propia boleta de auxilio.

Bueno los avances son muy importantes, lo digo una vez más, hay mucho conocimiento, hay la apertura de que toda mujer que sea maltratada pueda acercarse. Hoy en día tenemos a la defensoría pública porque de pronto antes no se podía porque a veces no había los medios para poder acceder o contratar un abogado, pero ahora hay la defensoría pública que puede acercarse y ellos le pueden asesorar y poder tener ese derecho.

¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?

No me parece que haya debilidades pero sí existen muchas circunstancias que cuando hay este tipo de femicidios depende mucho de poner a conocimiento porque se entiende que la autoridad evalúa en el momento de lo que él conoce pero puede ser que ese conocimiento ósea como ya le digo depende de varias circunstancias porque aquí interviene no solo el juez intervienen varios sujetos procesales entonces también depende de la parte afectada poder poner en conocimiento del juez que realmente está pasando para que el en base a todo eso el valore y pueda hacer una buena administración.

¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?

Bueno me parece que hoy en día si tenemos mucha información, pero yo pienso que de pronto la desinformación es que nos lleva a todo esto debería haber más sectorizar por ejemplo a la mujer donde no llega la comunicación donde no hay el internet de poder ir a esos lugares y poder informar a la mujer de los derechos que tiene ella para que en un futuro no se de todo esto de que pasa hay mucha violencia como ya le digo por falta de información mas no ósea ha mejorado mucho en esto la justicia.

Elaborado por: Liseth Escobar Santana

3.8. Análisis de resultados

En relación a la pregunta número uno, en la que se indagó sobre el criterio de los profesionales de derecho respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres, se pudo determinar que la mayoría considera que, en los últimos años, existe un mayor interés por parte de los cuerpos normativos, entidades y organismos estatales, en brindar protección a las mujeres, para que sus derechos no sean vulnerados. El criterio de los profesionales en derecho es que, aún existen falencias en relación al acceso a la justicia por parte de las mujeres; sin embargo, las herramientas disponibles si ayudan considerablemente a que estas se sientan seguras y protegidas.

En este punto es preciso manifestar que, aunque existan leyes a favor de las mujeres, no basta solo con esto, porque si esta no se aplica de forma efectiva según los casos que corresponda, simplemente se queda en letra muerta. De allí que se puede observar muchos casos en los que las mujeres levantan su voz de protesta porque consideran que sus derechos

son vulnerados y que no les es posible acceder a la justicia por el hecho de pertenecer al género femenino. Por tanto, se enfatiza el hecho de que se requiere la aplicación de mecanismos efectivos que ayuden al cumplimiento eficaz de las leyes.

En el análisis de la segunda interrogante, se destacan varios puntos: el primero y en el que todas las personas entrevistadas coinciden, es que no existe discriminación para acceder a la justicia por el hecho de ser mujer. Refieren que aquello sucedía hace décadas; sin embargo, en la actualidad la justicia ha dado grandes pasos orientados a brindar garantías de protección tanto a hombres como a mujeres, sin que exista distinción según el género al que pertenezca. Es decir, los administradores de justicia consideran que, en la nación ecuatoriana, se vive un estado de igualdad, donde existen las mismas oportunidades para las mujeres y hombres.

Sin embargo, hay un aspecto importante a destacar entre las respuestas de los entrevistados, y es que estos consideran que, aunque no existe discriminación, lo que sí es evidente es el machismo en la sociedad ecuatoriana. Por tanto, en muchos casos las mujeres no están empoderadas de los derechos que las asisten cuando se suscita algún tipo de violencia en contra de su integridad física. En otros casos, por temor a represalias, optan por no acceder a la justicia, lo cual en muchos casos terminan en graves consecuencias como el femicidio, como resultado de no tomar las medidas pertinentes en el momento oportuno.

En caso de la tercera pregunta de la entrevista, las opiniones son muy variadas; las que se destacan son: si es preciso y necesario hablar sobre la incorrecta aplicación de la justicia, entonces habría que referirse al hecho más común, se trata de la falta de agilización de los procesos judiciales. En ocasiones tardan mucho tiempo para hacer efectivas las medidas de protección, y cuando por fin se han obtenido, en algunos casos ya ha sido

demasiado tarde, porque la mujer ha sido víctima de violencia y sus derechos han sido vulnerados. Esto básicamente se debe a que el engranaje del sistema de justicia carece de algunas herramientas que ayudan a que los sistemas sean más eficaces en cuanto a la agilización de los procesos.

Por otro lado, no siempre se puede adjudicar toda la responsabilidad al sistema de justicia, porque se han registrado casos en que las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia, han acudido a las entidades de justicia para obtener ordenes de restricción y demás mecanismos de protección; sin embargo, los organismos de justicia han cumplido con sus obligaciones al seguir el procedimiento y actuar según la ley, pero la parte afectada abandonado el caso y no se ha preocupado por acercarse a continuar con el proceso. Este tipo de situaciones ya no depende de los operadores y administradores de la justicia; la reflexión en este punto es que se requiere de un trabajo mancomunado para lograr resultados efectivos.

Al efectuar el análisis del criterio de los administradores de justicia sobre las preguntas 4, 5 y 6 se determinaron los siguientes hallazgos: con relación a la pregunta 5 los entrevistados guardan criterios parecidos en virtud de que todos argumentaron que los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia ha mejorado considerablemente, pues mencionan que en la actualidad las mujeres poseen acceso a diversas fuentes que proporcionan información sobre cómo proceder en caso de ser víctima de este tipo de situaciones.

Además, los administradores de justicia mediante la entrevista alegan que las leyes han cambiado mucho a favor de la mujer pues hoy en día la justicia les proporciona un trato

especial que la protege de situaciones en las que pueda estar en peligro de sufrir algún tipo de maltrato o violencia. Sin embargo, la mayoría menciona que a pesar de que la justicia ampara a la mujer los índices de femicidio y violencia en el país siguen incrementándose de forma considerable. Lo mencionado indica que existen factores que impiden una adecuada administración de la justicia y esta es una de las razones por la cual los índices de caso de femicidio aumentan significativamente.

Al revisar los argumentos de los entrevistados en la pregunta 6 sobre las principales debilidades que suelen observarse al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio, una de los entrevistados indicó que muchos de los casos en los que no se ha podido implementar la justicia es por el tema de la carga probatoria, los jueces afirman su sentencia en las cargas probatorias y hay casos donde no se puede comprobar las agresiones sobre todo el maltrato verbal o psicológico ya que no hay pruebas físicas es ahí que los diversos casos de femicidio o violencia intrafamiliar quedan en la impunidad.

Otra opinión revela que una de las debilidades es que los administradores de justicia no son objetivos e imparciales y efectúan investigaciones profundas donde se puedan obtener mayor información y así dar un veredicto justo y garantizar el derecho a la integridad física y sobre todo la vida de la mujer, otro de los entrevistados tienen un criterio parecido, pues indica que el inadecuado seguimiento por parte de parte del administrador de justicia, equipo técnico, psicólogos, peritos o policías impide una adecuada administración de la justicia en casos de femicidio. Sin embargo, los resultados de la entrevista evidencian dos opiniones que se contradicen pues indican que no consideran que haya debilidades o falencias en cuanto a la administración de justicia en casos de femicidio.

En cuanto a la pregunta 7 con respecto a la opinión de que como se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres los entrevistados coincidieron en sus respuestas porque manifestaron que una forma sería mediante la difusión de información ya que en la actualidad existen muchos instrumentos para que las mujeres puedan informarse sobre sus derechos y la manera de acceder a ellos y hacerlos respetar, otra forma indicada fue por medio de la educación y otra opinión considera que el acceso a la justicia ya ha mejorado debido a que existen unidades especializadas que protegen a la mujer contra cualquier tipo de violencia.

Según los resultados se puede inferir que proteger a la mujer constituye un tema muy importante de derechos humanos en todo el mundo; sin embargo, a pesar de la existencia de leyes para la protección de la mujer en el país, en ocasiones estas no son implementadas de forma uniforme, lo cual impide detener efectivamente la violencia contra la mujer. Por lo tanto, es fundamental que se efectúen acciones necesarias para que las mujeres no sufran ningún tipo de discriminación y tengan un óptimo acceso a la justicia, de manera que no exista causas discriminatorias que impida una adecuada administración de la justicia y los delitos como femicidio o violencia en diferentes formas queden en la impunidad.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

4.1 Nombre de la propuesta

Análisis crítico para el establecimiento de un programa que disminuya las graves causas discriminatorias de la mujer en el acceso a la justicia de manera oportuna en la ciudad de Guayaquil.

4.2 Objetivos

- ✓ Indicar las políticas nacionales e internacionales sobre el femicidio y discriminación a la mujer en el acceso a la justicia.
- ✓ Establecer la importancia del acceso a la justicia en las mujeres.
- ✓ Disminuir la discriminación de mujeres en el acceso a la justicia mediante recomendaciones dirigidas al sistema judicial.

4.3 Viabilidad

En la actualidad a pesar de los grandes cambios que ha existido en el sistema judicial a favor de la mujer para garantizar su integridad y erradicar la violencia de género, los índices de situaciones de violencia en su contra continúan aumento de forma significativa, lo cual revela que es una situación que persiste a través del tiempo. Motivo por el cual es fundamental desarrollar acciones que permitan disminuir todo tipo de violencia puesto que terminan en graves consecuencias y que hacen ver a la mujer como un sujeto de discriminación.

La presente propuesta se justifica porque la violencia en contra la mujer y sus consecuencias como el femicidio son un problema social que cada día va en aumento y es necesario implementar acciones que permitan a la mujer tener un óptimo acceso a la justicia; es decir, herramientas que ayude a eliminar aquellas barreras que limitan a que la mujer pueda obtener información efectiva para saber cómo proceder en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia y conozcan todos sus derechos otorgados por el Estado.

La propuesta es factible puesto que la ejecución de programas constituye una excelente alternativa para disminuir los problemas como la discriminación y dificultades para acceder a la justicia que tienen las mujeres, logrando así que sus derechos no sean vulnerados, lo cual ayudará a reducir los índices de femicidio que existen en el país debido a los desafíos que enfrentan las mujeres que impide una adecuada administración de la justicia y que determinados delitos de violencia en su contra queden en la impunidad. La ejecución de propuesta es posible debido a que se cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de la misma como el acceso a fuentes de información esenciales para obtener conocimientos sobre la problemática abordada y así ejecutar el programa de recomendaciones.

4.4 Antecedentes

A nivel internacional, en la región americana las mujeres víctimas de violencia presentan dificultades al intentar acceder a la justicia, debido a que no existen los recursos suficientes para atender los diferentes casos de violencia, la deficiente competencias de los profesionales en la materia y por situaciones discriminatorias, tanto así, que existen altas cifras de mujeres que no han logrado justicia justa, rápida y oportuna, dejando los casos en la impunidad.

Por el contexto descrito, es que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) indica preocupación debido a la poca utilización del sistema judicial por parte de las víctimas de violencia y la desconfianza en que las instancias judiciales brinden un juicio justo y logren una reparación integral por los daños sufridos. Cabe mencionar, que las barreras y situaciones discriminatorias que impiden el acceso a la justicia de manera integral y oportuna son: victimización al intentar denunciar los hechos, falta de protección y garantías judiciales

para las víctimas, testigos y familiares, costo económico de los procesos judiciales, y deficiente información a las víctimas y sus familiares sobre la manera de acceder a las instancias judiciales y los procesamientos en los casos.

En Ecuador, el escaso acceso a la justicia en casos de violencia contra mujeres se debe a diferentes situaciones como: criterios sociales, manera en que los operadores judiciales enfrentan los casos, escenarios en donde se receptan las denuncias, manera en que realizan las pericias, dificultad para acceder a las instituciones de protección, exposición de las víctimas ante el sistema, duración de los casos y trato que reciben las víctimas cuando acceden a los recursos judiciales (revictimización). Por estas razones, las denuncias presentadas corresponden a un número mínimo en comparación a las cifras reales.

4.5 Desarrollo de la propuesta

Tabla 8. *Políticas nacionales sobre el femicidio y la discriminación al acceso a la justicia*

Políticas de Ecuador
Plan Nacional de Buen Vivir (2017) en su objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

- Erradicar cualquier tipo de discriminación y violencia por motivos económicas, sociales, edad, entre otros, haciendo hincapié en la violencia de género y sus diferentes expresiones.
- Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas basado en el principio de igualdad y no discriminación, donde puedan obtener seguridad integral, juicio justo y una reparación integral.

Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las mujeres ecuatorianas (2022)

- Combatir las desigualdades en el acceso de las mujeres a servicios y facilidades públicas.
- Eliminar la violencia de género, el acoso sexual, laboral y político; además, el femicidio en diferentes ámbitos, para garantizar la independencia física, económica, entre otras.
- Reducir la impunidad de los delitos asegurando a las víctimas de violencia de género, acoso sexual y político; además, de femicidio, el acceso a la justicia con gratuidad y rapidez; procesos de investigación no revictimizantes; y sanciones de los hechos delictivos.

Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador (2019)

- Fortalecer las capacidades de los servidores/as públicos/as en materia derecho con respecto a la violencia de género con el fin de erradicar las actitudes y prácticas que naturalizan la violencia y que generan revictimización.
-

- Promover e implementar acciones y campañas comunicativas que ayuden a transformar los patrones sociales y culturales que normalizan la violencia de género con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia en las instituciones y ciudadanía.
- Fortalecer el sistema de protección integral para asegurar la atención integral y especializada; así como la reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas.

Elaborado por: Liseth Escobar

Después del análisis realizado a las políticas nacionales que se han desarrollado a partir de la Constitución de la República del Ecuador 2008; se menciona que los resultados en materia de femicidio no son los esperados, debido a que en la actualidad se evidencia un incremento del delito, lo cual refleja que el Gobierno y sus organismos no ha efectuado suficientes acciones que ayuden a erradicar la violencia de género y todas sus manifestaciones; afirmación que concuerda con las estadísticas existentes. Según el Consejo de la Judicatura (2022) en el Ecuador desde que se tipificó el femicidio en el Código Orgánico Penal en 2014 hasta la actualidad han existido 558 casos, donde 118 corresponden al año 2022 por razones de género, de los cuales el 87,3% fue producto de relaciones amorosas. Además, la mayoría de los casos se dan en las provincias de la costa como: Guayas, Esmeraldas y Manabí.

Los datos evidencian que el Gobierno no ha logrado las metas esperadas en cuanto a al femicidio, ya que el número de casos ha variado desde 2014 hasta la actualidad; sin

embargo, sigue manteniendo una tendencia en alza, lo que evidencia la carencia de acciones que ayuden a combatir la violencia y todas sus manifestaciones. De acuerdo a Vásquez (2022) para el año 2021 durante la crisis sanitaria por la pandemia Covid-19, las cifras de violencia de género en el país aumentaron, casi llegándose a dar un femicidio diario, además de otros actos de violencia extrema. El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 recibió en un mes, 10.000 llamadas de auxilio por violencia intrafamiliar (334 llamadas diarias); esta cifra que indica un problema social persistente y de decadencia social.

Por los resultados estadísticos evidenciados en los últimos años, el Gobierno decide activar el Sistema Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, con el propósito de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante las instituciones encargadas de coordinar las diferentes acciones como: prevenir, atender, sancionar, erradicar la violencia y reparar los derechos vulnerados de las mujeres.

Otro aspecto que el Estado no ha conseguido de manera satisfactoria es el acceso a la justicia de las mujeres debido a que las féminas víctimas de violencia o sus familiares presencian algún tipo de discriminación al momento de efectuar la denuncia y continuar con el juicio, puesto que no logran obtener seguridad integral durante el proceso legal, reparación integral por los daños causados, un juicio justo donde el victimario pague una sentencia acorde al delito, entre otros que se dan dentro del sistema judicial y que de manera indirecta o directa, vulneran los derechos de las mujeres. Así lo evidencia un estudio, el cual indica discriminaciones de diferente índole en algunos casos como: deficiente procesos de investigación, sentencias injustas, revictimización por parte de los servidores públicos, débil credibilidad a la víctima, entre otros aspectos (Werner, 2020).

Políticas internacionales

- Promover la adopción de políticas comunicacionales que permitan denunciar las situaciones de discriminación contra las mujeres en diferentes ámbitos.
- Establecer campañas de opinión pública donde se presente los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y la violación de los derechos humanos como delito.
- Erradicar las diferentes formas de discriminación establecidas en el derecho civil, penal y laboral de los países; además, de eliminar la discriminación dentro de los procedimientos jurídicos.
- Crear mecanismos de seguimiento con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación pertinente respecto a la violencia contra la mujer.
- Crear conciencia en las instituciones públicas sobre la violencia contra la mujer, mediante capacitaciones dirigidas a jueces, abogados, policías y servidores públicos en general, con el fin de que reconozcan el sexismo y la discriminación en su práctica profesional.
- Publicar y distribuir información sobre los derechos de las mujeres establecidos en los convenios internacionales y en las leyes de los países en cuanto al acceso a la justicia.
- Promover la implementación de oficinas y consultorios jurídicos donde puedan acudir las víctimas de violencia a solicitar información y asistencia, especialmente en zonas rurales y de condiciones económicas bajas.
- Crear mecanismos para prevenir la violencia contra las mujeres para asegurar la protección y asistencia a las mujeres, a través de medidas integradas (ámbitos policiales, judicial, de asistencia social y de salud) de prevención, protección, orientación y urgencia.

- Garantizar el acceso a la justicia y asegurar la vigencia de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, con énfasis a las féminas en situación de pobreza.
- Facilitar el acceso a la justicia para todas las víctimas de violencia, donde obtengan un juicio justo y una reparación integral.
- Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y brindar protección, rehabilitación y reparación, promoviendo la equidad y haciendo cumplir los derechos. (Rico, 2022)

Artículos sobre el acceso a la justicia y sus obstáculos

Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (2018)

Art 11. Obstaculización del acceso a la justicia indica que, quien obstaculice las medidas de protección, la investigación o sanción de los delitos de violencia contra la mujer y que tenga consecuencia el femicidio/feminicidio, será sancionado con la pena establecida.

Art 16. Restricciones procesales, establece que, en las investigaciones por femicidio/feminicidio, consumado o en tentativa, queda prohibido: establecer algún acuerdo o alternativas de solución al conflicto penal; suspensión del juicio a prueba; abandono de la acción penal; y aplicación de cualquier fórmula procesal que la reduzca.

Art 18. Responsabilidades del ente investigador consisten en: adoptar medidas para erradicar los obstáculos de hecho y derecho que provocan impunidad en los casos; valorar el entorno donde ocurrió el delito y los elementos subjetivos del tipo penal vinculados.

Art 19. Protección, las mujeres víctimas de violencia de género y sus familiares tienen derecho a una rápida evaluación del riesgo de femicidio/feminicidio por un equipo especializado, al acceso inmediato a la justicia y a las medidas de prevención y protección.

Art 20. Derechos en los procesos administrativos y judiciales, las víctimas tienen derechos a: un acceso a la justicia con gratuidad y equipos especializados en todo el territorio; ser informadas de sus derechos, ser oídas por el Tribunal para indicar sus opiniones, necesidades y preocupaciones; participar en todas las instancias; y que se proporcione a las víctimas y familiares traductor de acuerdo a su lengua o situación de discapacidad.

Código Penal República de Panamá (2019)

En el capítulo VIII Quebrantamiento de Medidas de Protección y Sanciones indica los siguientes artículos: **Art 397.** Las personas que incumplan una decisión jurisdiccional ejecutoriada de una pena accesoria de naturaleza penal o decisión ejecutoriada dictada por un juez serán sancionadas con cárcel de 6 meses a 2 años, multa o arresto de fines de semana.

Art 397-A. Los servidores que incumplan las medidas de protección establecidas en beneficio de una mujer durante el proceso penal será sancionado con pena de prisión de 6 meses a 1 año.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Perú) (2019)

Artículo 9. Las mujeres y los integrantes de la familia tienen derecho a una vida libre de violencia y de cualquier forma de discriminación, patrones estereotipados y prácticas sociales fundamentadas en conceptos de inferioridad.

Artículo 10. Sobre el derecho a la asistencia y protección integral indica que, las entidades que constituyen el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar deben destinar recursos humanos, logísticos y presupuestales para identificar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos, los cuales son:

- ✓ Acceso a la información, todas las víctimas de violencia y los integrantes de la familia tienen derecho a recibir toda la información que requieran y asesoramiento adecuado respecto a su situación personal, mediante los servicios, organismos u oficinas del Estado.
- ✓ Asistencia jurídica y defensa pública, el Estado debe ofrecer asistencia jurídica a las víctimas de violencia de manera rápida, gratuita, especializada y en su propio lenguaje, con el fin de garantizar sus derechos.

Artículo 18. Actuación de los operadores de justicia indica que, los servidores públicos deben evitar la doble victimización de las víctimas de violencia a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante; es decir, los operadores del sistema de justicia deben evitar procedimientos discriminatorios.

El análisis sobre las políticas internacionales y artículos que tratan sobre el femicidio, acceso a la justicia de las mujeres y su obstaculización evidencian que varios países han adoptado acciones/medidas claras y justas en busca de erradicar, prevenir, sancionar la

violencia de género; además, de combatir cualquier tipo de discriminación dentro del sistema judicial a tal punto que existan sanciones (cárcel y multas) para los servidores, que de manera directa o indirecta vulneren los derechos de las víctimas. Los precedentes descritos son necesarios que se apliquen en el país de manera rigurosa con la finalidad de erradicar la violencia de género, establecer artículos que evidencien las distintas formas de discriminación hacia la mujer al acceder a la justicia y sanciones para quienes incurran en dichos actos, a través de políticas, leyes y programas que implemente el Estado.

Recomendaciones para disminuir la discriminación hacia las mujeres al acceder a la justicia

- Crear una política pública integral, que garantice a las víctimas de violencia el acceso adecuado a la protección judicial, con el fin de remediar los daños sufridos, y que los actos de violencia sean debidamente prevenidos, investigados, sancionados y reparados.
- Realizar una reforma a los artículos sobre el femicidio establecidos en el Código Orgánico Penal, con el propósito de especificar de mejor manera el delito y sus agravantes; además, crear nuevos artículos donde se establezca sanciones a los servidores del sistema judicial en caso de quebrantar las medidas de protección y los procesos de investigación.
- Crear artículos en el COIP o ley para erradicación de la violencia y sus manifestaciones que los servidores públicos dentro del sistema no pueden de

ninguna forma discriminar a las víctimas de violencia o a sus familiares, en caso de suceder, serán sancionados según su gravedad.

- Mejorar la capacidad institucional para combatir la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres mediante investigaciones efectivas y un seguimiento judicial consistente, con el fin de garantizar una sanción y reparación justa.
- Establecer políticas públicas destinadas a reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que imposibiliten su acceso integral a la justicia.
- Fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como: Ministerio Público, policía, cortes y tribunales, en cuanto a recursos financieros y humanos, con la finalidad de erradicar o disminuir la impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres.
- Implementar acciones que garanticen una capacitación efectiva a todos los servidores públicos (fiscales, policías, jueces, abogados, administrativos, forenses) involucrados en el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres, con el fin de realizar juicios de forma adecuada, donde se respete la integridad y dignidad de las víctimas y sus familiares al denunciar los hechos y durante el proceso judicial.
- Desarrollar e implementar programas educativos dirigidos a la ciudadanía en una etapa formativa y temprana, con el fin de incentivar el respeto hacia las mujeres

como iguales y de reconocer sus necesidades, así como el respeto de sus derechos a la no violencia y discriminación.

- Facilitar diferentes medios de comunicación a favor de la violencia para que las víctimas de violencia tengan facilidades para denunciar. Crear medidas eficaces de protección para denunciante, sobrevivientes y testigos. Establecer medidas que protejan la privacidad, dignidad e integridad del denunciante durante el proceso.
- Crear establecimientos con recursos judiciales en zonas rurales y en desventaja económica, con la finalidad de asegurar que las mujeres tengan un acceso pleno a la justicia ante actos de violencia. Además, incrementar el número de abogados de oficio para mujeres víctimas de violencia y discriminación.

Aplicabilidad

El impacto social que tendrá la propuesta se sustenta en disminuir la discriminación del acceso a la justicia por parte de la mujer, puesto que se fomenta la adquisición de conocimientos sobre cuáles son sus derechos y de qué manera deben de actuar en caso de que estos sean vulnerados; así mismo ayudará a difundir información relevante sobre las consecuencias de la violencia a la mujer, femicidio y otros delitos que atenten contra su integridad.

Además, a través de la propuesta se espera mitigar los graves problemas que existe con respecto a la presencia del femicidio y la concepción de la mujer como un sujeto de discriminación, debido a que en la actualidad los índices de agresiones y femicidio van en aumento y existen varias causas discriminatorias hacia la mujer que impiden una adecuada

administración de la justicia, tales como: sentencias que no consideran el género de la persona agredida u objeto de vulneración de derechos, demoras, procesos demasiado largos y corrupción, situaciones que permiten que se creen un escenario donde se da la impunidad de determinados delitos, lo cual influye a la presencia del femicidio en el país.

En el Ecuador el alto índice de violencia contra la mujer continúa y los casos son cada vez más graves; este fenómeno social que ha sido originado por la desigualdad entre hombres y mujeres se ha acrecentado; es por esta razón que se buscan nuevas alternativas que ayuden a garantizar los derechos humanos de las mujeres y que dichas acciones contribuyan a erradicar la violencia contra ellas en todas sus formas.

Resultados esperados

Mediante la aplicación de la propuesta se busca disminuir los elevados índices de femicidio que existen en el país; además, que las mujeres cuenten con información relevante que le permita tener acceso a la justicia de forma oportuna y transparente. También se espera un mayor conocimiento sobre sus derechos fundamentales de protección y de esta manera puedan exigir que determinados delitos no queden en la impunidad y la justicia sea administrada de forma adecuada. A pesar de que las leyes en el país amparan a la mujer, aún dichas normativas establecidas por el Estado no brindan garantías absolutas; motivo por el cual, por medio de la propuesta se espera contribuir a disminuir las graves causas discriminatorias para acceder a la justicia por parte de las mujeres.

CONCLUSIONES

La investigación sobre el femicidio, graves causas discriminatorias hacia la mujer para el acceso oportuno de la justicia, permitió concluir en lo siguiente:

Las principales graves causas discriminatorias que enfrentan las mujeres de la ciudad de Guayaquil para acceder a la justicia oportuna, son: ineficacia e impunidad dentro del proceso legal, irregularidades en la investigación, deficiencia en el juzgamiento y establecimiento de sanciones y endeble celeridad para el desarrollo de procedimientos investigativos y legales. El contexto identificado influye a la presencia de un escenario adverso, caracterizado por elevadas estadísticas de violencia hacia la mujer y femicidio.

De acuerdo con los resultados se concluye que los principales motivos por el cual las mujeres no logran obtener un acceso oportuno a la justicia, son: tiempo prolongado para el desarrollo de las investigaciones, desconocimiento sobre sus derechos y miedo de denuncia a el presunto agresor. Por lo tanto, las consecuencias de la discriminación en el acceso a la

justicia en las mujeres se reflejan en elevadas estadísticas de violencia y femicidios, puesto que, de diez mujeres, seis de ellas son objeto de maltrato; además, que el 87.3% de las mujeres maltratadas y casos de femicidio, son producto de relaciones amorosas.

En el Ecuador se han presentado importantes avances para disminuir la discriminación hacia la mujer sobre el acceso de forma oportuna a la justicia, tales como: el reconocimiento en el COIP del femicidio como un delito, la creación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Planes Nacionales como el “Plan del Buen Vivir”, “Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las mujeres ecuatorianas” y “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador”.

RECOMENDACIONES

En función de las conclusiones establecidas en la investigación sobre el femicidio, graves causas discriminatorias para acceder de forma oportuna a la justicia, se elaboraron las siguientes recomendaciones:

Se sugiere que el Estado Ecuatoriano implemente mayores prestaciones públicas para velar por el cumplimiento del derecho de acceso oportuno hacia la justicia por parte de las mujeres, de igual manera se recomienda que el sistema judicial del país desarrolle con celeridad todos los procedimientos investigativos y legales en delitos de violencia y femicidio, con el objetivo de brindar una atención eficiente y efectiva en la administración de la justicia.

De igual manera se recomienda que el Estado cumplan con las políticas nacionales contempladas en el Plan del Buen Vivir, Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las mujeres ecuatorianas” y “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador”, con el objetivo de disminuir la presencia de graves consecuencia discriminatorias en las mujeres para acceder a la justicia de manera oportuna.

También se sugiere al Estado Ecuatoriano el análisis de políticas internacionales y cuerpos normativos de diferentes países de la región, con el propósito de implementar acciones efectivas en la lucha contra la discriminación de la mujer en el acceso a la justicia. También se sugiere a la población femenina un mayor empoderamiento sobre sus derechos y mecanismos para acceder a la justicia de forma oportuna.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia EFE. (06 de Junio de 2022). *Ecuador registra 118 femicidios en primeros cinco meses de 2022, según ONG*. Obtenido de Diario Expreso:
<https://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-registra-118-femicidios-primeros-cinco-meses-2022-ong-129173.html>
- Alfaro, F., Duque, J., & Estrella, S. (2017). *Glosario feminista*. Quito: Centro de Publicaciones de la Universidad Católica del Ecuador.
- Altamirano, D. (2019). El femicidio en su aspecto criminológico en la ciudad de Guayaquil. (*Tesis de Grado*). Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43037/1/Altamirano%20Dalila%20075-2019.pdf>

Araujo, G. (2018). Femicidio y la Tutela Judicial Efectiva. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Central del Ecuador, Quito.

Asamblea Nacional. (25 de Febrero de 2018). *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Obtenido de Lexis Finder:

[https://www.igualdad.gob.ec/wp-](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

[content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

Benavídez, D. (2019). El femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectur histórica, socio jurídica y política. *CAP Jurídica Central*, 1(5), 1-46.

Carrillo, J. (2018). Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas.

Universidad y Sociedad, 10(1), 125-133. Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202018000100125

Castillo, R., & Gilces, A. (2022). Incidencia de femicidio en el Ecuador y su afectación

social. (*Tesis de Grado*). Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59706/1/BDER-TPrG%20002-2022%20%20Rosa%20Castillo%20-Angie%20Gilces.pdf>

Centro de Investigaciones Global Americans. (24 de Julio de 2022). *Femicidio y los derechos internacionales de la mujer*. Obtenido de Global Americans:

<https://theglobalamericans.org/reports/femicidio-y-los-derechos-internacionales-de-la-mujer/>

- Chávez, E., & Molina, P. (2018). La discriminación como una forma dinámica de desigualdad. El caso de preadolescentes y adolescentes en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires. *Estudios Sociológicos De El Colegio De México*, 36(108), 497–506. Obtenido de <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/1575>
- Chávez, M. (2020). El femicidio en Ecuador: Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. (*Tesis de Maestría*). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7892/1/T3425-MDHEE-Ch%C3%A1vez-El%20femicidio.pdf>
- CIDH y Organización de los Estados Americanos. (15 de Agosto de 2022). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia*. Obtenido de CIDH: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap2.htm>
- COIP. (17 de Febrero de 2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Defensa: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualada de Género. (05 de Septiembre de 2022). *Plan de Igualdad No Discriminacion y Buen Vivir para las Mujeres ecuatorianas: marco conceptual, ruta metodológica y estrategia de transversalización*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/ECUADOR_Plan%20de%20Igualdad%20

No%20Discriminacion%20y%20Buen%20Vivir%20para%20las%20Mujeres%20Ecuadorianas.pdf

Comisión Estatal de Derechos Humanos. (15 de Agosto de 2022). *Cartilla sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Obtenido de CEDHNI :

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-Acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia.pdf>

Consejo de la Judicatura . (29 de Junio de 2022). *Víctimas de Femicidio y otras formas de muertes violentas de mujeres y noticias de delito* . Obtenido de

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/victimas%20de%20femicidio.htm>

Constitución de la República del Ecuador. (25 de Enero de 2021). Constitución de la República del Ecuador. *Defensa*. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis Finder.

Diario La Hora. (21 de Febrero de 2019). *Causas y consecuencias del femicidio*. Obtenido de

La Hora: <https://www.lahora.com.ec/noticias/causas-y-consecuencias-del-femicidio/>

Díaz, I., & Rodríguez, J. (2019). *Feminicidio: Interpretación de un delito*. Lima: CICAJ.

Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio: Interpretación de un delito*. Lima: CICAJ.

INEC . (17 de Enero de 2021). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra la Mujeres*. Obtenido de Ecuador en Cifras :

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf

INEC. (16 de Noviembre de 2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres (ENVIGMU)*. Obtenido de Boletín Técnico ENVIGMU: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar . (11 de Septiembre de 2019). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Obtenido de Defensoria: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Marcano, A., & Palacios, Y. (2017). Violencia de género en venezuela. Categorización, causas y consecuencias. *Comunidad y Salud*, 15(1), 73-85. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1690-32932017000100009&script=sci_abstract

Mendoza, M. (2018). El femicidio y sus efectos en la familia de la víctima. (*Tesis de Grado*). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4742/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0015.pdf>

Ministerio de Gobierno. (12 de Junio de 2022). *Presunto autor de femicidio fue detenido, en Guayaquil*. Obtenido de Ministerio de Gobierno: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/presunto-autor-de-femicidio-fue-detenido-en-guayaquil/>

Moncada, A. (2020). *Muertes Violentas de Mujeres*. Quito: Publiasesores Cía. Ltda.

OAS. (11 de Enero de 2018). *Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (Femicidio/Feminicidio)*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>

Observatorio de Violencias contra las Mujeres; CARE Ecuador. (2018). *Estudio de sistema de registro de casos de violencia contra las mujeres*. Quito: Publiasesores Cía. Ltda.

Offiong, A. (01 de Octubre de 2021). *¿Qué es el feminicidio y qué tan grave es a nivel mundial?* Obtenido de CNN Español:
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/01/feminicidio-grave-mundo-trax/>

Organización de los Estados Americanos (OEA); Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (05 de Diciembre de 2018). *y modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres*. Obtenido de OAS: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>

Pasantes, L., Valarezo, L., & Vilela, W. (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 443-449. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15678/1/T-3677_PESANTES%20PORRAS%20LUIS%20EDUARDO.pdf

Proaño, G. (2019). Femicidio: una investigación con perspectiva de género. *Iuris Dictio*, 24(1), 93-109. Obtenido de

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdicio/article/view/1457/1726>

Procuraduría General de la Nación. (02 de Septiembre de 2019). *Texto Único del Código*

Penal. Obtenido de Ministerio Público: <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/CODIGO-PENAL-2019-FINAL-1.pdf>

Saen, J. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. *Universidad y*

Sociedad, 12(4), 325-332. Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400325

Sáenz, J. (2019). *El femicidio y su relación con los delitos de violencia doméstica y acoso sexual*. Panamá: Jurídica Pujo, S.A.

Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (11 de Febrero de 2019). *Evaluación operativa y de*

resultados del “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador” 2008-2017. Obtenido de Sistema

Nacional de Información:

[https://sni.gob.ec/documents/10180/4501029/INFORME+EJECUTIVO_EVALUACION%20NACIONAL+ERRADICACION+VIOLENCIA+DE+G%20NERO.pdf/9bc5d918-bd44-4506-9407-](https://sni.gob.ec/documents/10180/4501029/INFORME+EJECUTIVO_EVALUACION%20NACIONAL+ERRADICACION+VIOLENCIA+DE+G%20NERO.pdf/9bc5d918-bd44-4506-9407-5164f6204544#:~:text=El%20E%80%9CPlan%20Nacional%20de%20Erradicacion%20que%20recupera%20algunas%20de%2)

[5164f6204544#:~:text=El%20E%80%9CPlan%20Nacional%20de%20Erradicacion%20que%20recupera%20algunas%20de%2](https://sni.gob.ec/documents/10180/4501029/INFORME+EJECUTIVO_EVALUACION%20NACIONAL+ERRADICACION+VIOLENCIA+DE+G%20NERO.pdf/9bc5d918-bd44-4506-9407-5164f6204544#:~:text=El%20E%80%9CPlan%20Nacional%20de%20Erradicacion%20que%20recupera%20algunas%20de%2)

SENPLADES. (28 de Septiembre de 2017). *Pan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021*.

Obtenido de Gobiernoelectronico: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

Trejo, K. (2017). Conceptualización de los derechos humanos desde la perspectiva de género en relación con la reforma laboral. *El Sevier*, 24(1), 133-172. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-latinoamericana-derecho-social-89-articulo-conceptualizacion-derechos-humanos-desde-perspectiva-S1870467017300052>

Useche, D. (2017). Dificultades para acceder a la justicia para mujeres víctimas de delitos.

(*Tesis de Maestría*). Universidad Militar Nueva Granada, Nueva Granada. Obtenido de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17067/USECHEBOHORQUEZDIANACAROLINA2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valdez, R. (2018). Las circunstancias agravantes del femicidio y los principios de

proporcionalidad y reducción racional de la pena. (*Tesis de Grado*). Universidad Regional Autónomo de Los Andes, Ambato. Obtenido de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7912/1/PIUAAB019-2018.pdf>

Vásquez, E. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género en el Ecuador.

Recimundo, 6(2), 381-390. Obtenido de

<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1581/2032>

- Vélez, N., Camacho, C., Vélez, C., & Mendoza, J. (2018). Descripción de las secuelas emocionales en familiares de las víctimas de femicidio en Manabí. *San Gregorio*, 1(21), 148-159. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/560/15-NANCYw>
- Werner, L. (2020). Violencia basada en género contra las mujeres en el Ecuador: las prácticas de revictimización en el sistema de justicia legal. (*Tesis de Maestría*). Universidad de Copenhagen, Copenhague. Obtenido de <https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>
- Zuleta, A. (2019). Análisis del femicidio: tipificación y realidades en el Ecuador. *Revista Científica Ecociencia*, 1(1), 1-19. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/247/192>

ANEXO

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: ABG. Fuentes Tenorio Elvis Guillermo.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo Investigativo

Título del trabajo: “Femicidio graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil”

Carrera: Derecho.

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Elvis Guillermo Fuentes Tenorio

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de investigación cuantitativa

Título del trabajo: El femicidio graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil

Estudiante: Escobar Santana Patsylee Liseth

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	2 y 3 de junio del 2022	Reformulación del tema	12h00	13h00	Plantear puntos que tendrá la tesis		
2	6 y 9 de junio del 2022	Revisión de la problemática	12h00	13h00	Orientar la problemática		
3	13 y 16 de junio del 2022	Aprobación de la problemática	12h00	13h00	Sistematizar la problemática		
4	20 y 23 de junio del 2022	Aprobación de la sistematización de la Problemática	12h00	13h00	Fijar objetivos		
5	27 y 30 de junio del 2022	Socialización de objetivos	12h00	13h00	Concretar objetivos		
6	04 y 07 de julio del 2022	Aprobación de objetivos generales y específicos	12h00	13h00	Partear justificación y delimitación		

Ab
 ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO
 Tutor
 C.I.0912533601

0907654180 CESAR
 Firmado digitalmente por
 0907654180 CESAR BENITO
 BENITO BAQUERIZO BAQUERIZO BUSTOS
 BUSTOS
 Fecha: 2022.09.15 12:56:05 -05'00'
 Dr. César Benito Baquerizo Bustos MgS.
 Gestor de integración Curricular y Seguimientos a Graduados
 C.I. 0907654180

Dr. Jaime Hurtado del Castillo MgS
 Director de Carrera
 C.I. 0908187974

ANEXO

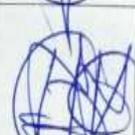
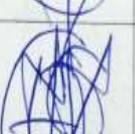
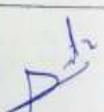
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: ABG. Fuentes Tenorio Elvis Guillermo.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo Investigativo

Título del trabajo: “Femicidio graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil”

Carrera: Derecho

7	11 y 14 de julio del 2022	Tipo de Investigación que se realizara	12h00	13h00	Plantear delimitación		
8	18 y 21 de julio del 2022	Delimitación aprobada	12h00	13h00	Realizar justificación		
9	25 y 28 de julio del 2022	Justificación aprobada	12h00	13h00	Variables e hipótesis		
10	01 y 04 de agosto del 2022	Aprobación de variables e hipótesis	12h00	13h00	Desarrollo de marco teórico		
11	08 y 11 de agosto del 2022	Socialización de los puntos del marco teórico	12h00	13h00	Desarrollar marco teórico		



ELVIS GUILLERMO
FUENTES TENORIO

Abg. Elvis Fuentes Tenorio
Docente-tutor
C.I.0912533601

0907654180

CESAR BENITO
BAQUERIZO
BUSTOS

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS
Fecha: 2022.08.16 08:48:22
-05'00'

Dr. César Benito Baquerizo Bustos MgS.
Gestor de Integración Curricular y Seguimientos a Graduados
C.I. 0907654180

Dr. Jaime Hurtado del Castillo MgS
Director de Carrera
C.I. 0908187974

Activar Windows
Ve a Configuración

ANEXO

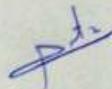
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: ABG. Fuentes Tenorio Elvis Guillermo.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo Investigativo

Título del trabajo: “Femicidio graves causas discriminatorias por el hecho de ser mujer al acceder a la justicia en la ciudad de Guayaquil”

Carrera: Derecho

12	15 y 18 de agosto del 2022	Revisión de avance del marco teórico	12h00	13h00	Corrección de lo avanzado en marco teórico		
13	22 y 25 de junio del 2022	aprobación de preguntas para entrevista y aprobación del contenido total del marco teórico	12h00	13h00	Realizar el capítulo 3 (marco metodológico)		
14	29 y 01 de septiembre del 2022	Aprobación del capítulo 3 y el resultado de las entrevistas	12h00	13h00	Realizar capítulo 4, conclusiones y recomendaciones		
15	05 y 08 de septiembre del 2022	aprobación del capítulo 4, conclusiones y recomendaciones	12h00	13h00	Subir al sistema trunitin y unir anexos a la tesis		
16	12 y 15 de septiembre del 2022	Tesis aprobada por el sistema trunitin, completa y aprobada por el tutor individual	12h00	13h00	Tesis completa		

0907654180
CESAR BENITO
BAQUERIZO
BUSTOS

Firmado digitalmente
por 0907654180 CESAR
BENITO BAQUERIZO
BUSTOS
Fecha: 2022.09.15
12:56:25 -05'00'



Dr. César Benito Baquerizo Bustos MgS.
Gestor de integración Curricular y Seguimientos a Graduados
C.I. 0907654180

Dr. Jaime Hurtado del Castillo MgS
Director de Carrera
C.I. 0908187974

ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO: “FEMICIDIO GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

Autor: ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.5
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad/Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	1
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, preventivos y de acuerdo al PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	1
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social y tecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.5
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	1
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	1
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL * 10		10
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.		
**El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		



ELVIS GUILLERMO
FUENTES TENORIO
FUENTES TENORIO ELVIS

GUILLERMO

C.I. 0912533601

ANEXO. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Datos Generales

Institución:	
Entrevistado (a):	
Entrevistadora	
Fecha de la entrevista	
Hora de la entrevista:	

¿Cuál es su criterio respecto al acceso a la justicia que tienen las mujeres?

¿Considera que existe discriminación a la mujer al momento de acceder a la justicia? Sí, no ¿Por qué?

¿Cuáles son las consecuencias que usted ha podido observar como resultado de la incorrecta aplicación de la justicia en defensa de las mujeres?

¿Qué opinión tiene sobre los avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación a las mujeres en acceder a la justicia por problemas relacionados a femicidio o violencia?

¿Cuáles son las principales debilidades que usted ha observado al momento de administrar la justicia en los casos de femicidio?

¿Cómo se podría mejorar el acceso a la justicia en las mujeres?



ANEXO II.- ACUERDO DEL PLAN DE TUTORIAS DE TRABAJO DE TITULACION

Guayaquil, 16 de Junio 2022

Sr.
Dr. Jaime Hurtado del Castillo PHD
Director de Carrera de Derecho
En su despacho. -

De nuestra consideración:

Nosotros, **Ab. FUENTES TENORIO ELVIS** docente tutor del trabajo de titulación y la estudiante **ESCOBAR SANTANA LISETH PATSYLEE** de la Carrera de Derecho, comunicamos que acordamos realizar las tutorías semanales en el siguiente **HORARIO (LUNES 12H00 A 13H00 pm Y JUEVES 12H00 A 13H00 pm)**, durante el periodo ordinario 2022-2023 TI1.

De igual manera entendemos que los compromisos asumidos en el proceso de tutoría son:

Asistir a las tutorías individuales 2 horas a la semana, con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.
Asistir a las tutorías grupales (3 horas a la semana), con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.
Cumplir con las actividades del proceso, conforme al Calendario Académico.

Tengo conocimiento que es requisito para la presentación a la sustentación del trabajo de titulación, haber culminado el plan de estudio, los requisitos previos de graduación, y haber aprobado el módulo de actualización de conocimientos (en el caso que se encuentre fuera del plazo reglamentario para la titulación).

Agradeciendo la atención, quedamos de Ud.

Atentamente



Escrito digitalizado por:
**ELVIS GUILLERMO
FUENTES TENORIO**

ABG. FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO

C.I. 0912533601

DOCENTE TUTOR

ESCOBAR SANTANA PATSYLEE LISETH

C.I. 1723119044

ESTUDIANTE



ANEXO. - RECIBIDO DIGITAL TURNITIN



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Patsylee Liseth ESCOBAR SANTANA
Título del ejercicio:	Trabajo de Titulación
Título de la entrega:	Tesis
Nombre del archivo:	TESIS_LIETH_ESCOBAR_PARA_TURNITIN.docx
Tamaño del archivo:	84.3K
Total páginas:	47
Total de palabras:	13,502
Total de caracteres:	69,774
Fecha de entrega:	08-sept.-2022 09:52a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	1895140525

Este documento contiene información de gestión de los recursos que no debería ser un producto final que se distribuya públicamente. Para reportar cualquier inquietud o si cree que este documento ha sido distribuido públicamente, por favor contacte a su institución de gestión de recursos. Este documento es propiedad de Turnitin y no debe ser distribuido públicamente. Este documento es propiedad de Turnitin y no debe ser distribuido públicamente. Este documento es propiedad de Turnitin y no debe ser distribuido públicamente.

En los Estados Unidos, la Ley de Derechos de Autor de 1976 otorga a los autores el derecho de controlar la reproducción y distribución de sus obras. Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación. Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación. Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación.

Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación. Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación. Turnitin, Inc. es una empresa de tecnología que ayuda a las instituciones de educación superior a garantizar la integridad de sus trabajos de titulación.



ANEXO IX.- RUBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Título del Trabajo: "FEMICIDIO: GRAVES CAUSAS DISCRIMINATORIAS POR EL HECHO DE SER MUJER AL ACCEDER A LA JUSTICIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"			
Autor: PATSYLEE LISETH ESCOBAR SANTANA			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.6	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.6	
Redacción y ortografía.	0.6	0.6	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.6	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.6	
RIGOR CIENTÍFICO	6	6	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.5	
La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.6	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.7	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.7	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.7	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la Investigación.	0.7	0.7	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.4	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.4	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.4	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.4	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.5	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.4	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.3	
Contribuye con las líneas/ sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.3	
CALIFICACIÓN TOTAL*	10	10	
*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.			
****El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).			



EDUARDO ALFREDO
ARGUDO GONZALEZ

AB. EDUARDO ARGUDO GONZÁLEZ M.Sc.

Docente Revisor

C.C. 0923380083

FECHA: 23 de septiembre de 2022